

EXPEDIENTE

GC03 2024

DEPENDENCIA:

Órgano de contabilidad y presupuesto

FECHA:

29/05/2024

INTERESADO:

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

ASUNTO:

GENERACIÓN DE CRÉDITO Nº 03 2024

OBSERVACIONES:

Responsable del expediente: Gema María Arribas Martín

Tramitador: Clara E. Pérez

Importe: 109.280,16€ Y 461.334,00

Total generación de crédito: 570.614,16 €

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

Nº DOCUMENTO	TIPO DE DOCUMENTO	Nº PÁGINA
EXPEDIENTE GENERACIÓN DE CRÉDITO nº 09		
	PORTADA DEL EXPEDIENTE	
	ÍNDICE	1
1	SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO POR IMPORTE DE 109.280,16 EUROS.	2
2	SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO POR IMPORTE DE 461.334,00 EUROS.	4
3	ORDEN DE 12 DE DICIEMBRE DE 2023 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO.	6
4	ORDEN CONVOCATORIA 461.334 BOCM-20240205-17	35
5	DETALLE DEL ANEXO V DE LA ORDEN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2022 CON LAS ACTUACIONES CONCEDIDAS A ALCOBENDAS.	37
6	DETALLE DEL ANEXO V DE LA ORDEN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2022 CON LAS ACTUACIONES CONCEDIDAS A ALCOBENDAS.	39
7	COMPROMISO DE INGRESOS CONCERTADO (CIC).	47
8	INFORME DE LA TITULAR DEL ORGANO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO.	49
9	PROPUESTA DE DECRETO PARA PROBABACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR GENERACIÓN DE CRÉDITO Nº 3/2024 – A CONTROL INTERNO.	55
10	202400545 REQUERIMIENTO GENERACION DE CREDITO Nº 03-2024	58
11	INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO	59
12	DECRETO DE APROBACIÓN DE LA GENERACIÓN DE CREDITO 1/2024	62
13	LISTA DOCUMENTOS CONTABLES	65



COMUNICADO INTERIOR	
Fecha: La de la firma	Ref.ª:
DE: Directora General de Fomento del Empleo, Comercio y Consumo	A: OFICINA PRESUPUESTARIA DIRECTORA GENERAL DE ECONOMÍA DIRECTOR GENERAL DE RRHH

ASUNTO: **SOLICITUD GENERACIÓN DE CRÉDITO**

TEXTO:

Con fecha 12/02/2024 y mediante decreto número 1912/2024 se aprobó el proyecto del "PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO JUVENIL CON CORPORACIONES LOCALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA FSE+2021/2027" solicitándose a la consejería de Economía, Hacienda y Empleo una ayuda por importe de **109.280,16 €** para la ejecución de dicho proyecto (106.400,16 € para gastos de Retribuciones y Seguridad Social y 2.880 € para gastos de formación).

Con motivo de la **concesión de la subvención** para la realización del mencionado programa, al amparo de la Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para el año 2023 del PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO JUVENIL CON CORPORACIONES LOCALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA FSE+2021/2027, al amparo de la orden 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, se solicita la **generación de crédito** de dicha subvención en concepto de costes de nómina, seguridad social y salarios de tramitación y de contratación de cursos de formación.

Tal y como se establece en la convocatoria, debe existir una pista contable única para cada subvención finalista y para cada concepto.

Nº de proyecto asignado: 2024 0114 101 4

La **generación de crédito que se solicita**, del importe subvencionado de **109.280,16 €** ha de distribuirse en las siguientes partidas:

- Costes salariales del proyecto, partida contable: **101.24105.14300**: "programa público de fomento del empleo juvenil con corporaciones locales" para el año 2024-2025": **79.892,00 euros**
- Seguridad Social del proyecto, partida contable: **101.24105.16000**: "programa público de fomento del empleo juvenil con corporaciones locales" para el año 2024-2025": **26.508,16 euros**
- Formación, partida contable: **101.24105.22706**: "programa público de fomento del empleo juvenil con corporaciones locales" para el año 2024-2025" **2.880 euros.**

El programa dura comienzo previsiblemente en el mes de julio de 2024 y será de 8 meses de duración.

El Ayuntamiento cofinanciará la cantidad de **2.663,07 euros** para los **costes salariales, concretamente para el coste de la indemnización salarial**, que excede de la subvención concedida. Para esta cofinanciación existe consignación presupuestaria en la siguiente **partida vinculada: 101/24101/14300 del área de Fomento del Empleo y Comercio** prevista para sufragar los gastos de retribuciones de este tipo de programas.

Código Seguro De Verificación	tByfug6kttCgbKTdFvMvGQ==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Rodriguez Fernandez	Firmado		29/04/2024 13:07:53	
	Auxiliadora Edith Zapata Navarro	Firmado		29/04/2024 10:52:45	
Observaciones		Página		1/2	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?tByfug6kttCgbKTdFvMvGQ==				

El coste total del programa asciende a **111.943,23 euros**. Atendiendo a lo que establece la Resolución de la convocatoria, conforme a los cálculos estimados, para el total del gasto de Retribuciones y Seguridad Social de las contrataciones de los integrantes del programa, el coste asciende a **109.063,23 euros** y, conforme a la estimación de gasto en formación se ajustará a los **2.880 euros** subvencionados.

A continuación, se detalla el desglose por conceptos y partidas, tanto del importe total como de la parte que se ha de sufragar con la subvención y la que se ha de cofinanciar por el Ayuntamiento, indicando además las cantidades por cada uno de los dos periodos presupuestarios (2024-2025) en los que coincide la duración de las contrataciones:

CONCEPTOS-PARTIDAS Y CARGO A SUBVECIÓN Y A COFINANCIACIÓN	TOTAL PROGRAMA	subtotal año 2024	subtotal año 2025
Partida 101/24105/14300 "Retribuciones del programa público de fomento del empleo juvenil con corporaciones locales.	82.555,07	59.919,00	22.636,07
Gasto Retribuciones con cargo a la Subvención	79.892,00	59.919,00	19.973,00
Gasto Retribuciones con cargo a la Cofinanciación (partida vinculada:101.24101.14300 "Otro Personal de colaboración Social)	2.663,07	0,00	2.663,07
Partida 101/24105/16000 "Seguridad Social del programa público de fomento del empleo juvenil con corporaciones locales	26.508,16	19.881,12	6.627,04
Gasto Seguridad Social con cargo a la Subvención	26.508,16	19.881,12	6.627,04
Gasto Seguridad Social con cargo a la Cofinanciación (partida vinculada: 101.24101.16000 "Otro Personal de colaboración Social)	0,00	0,00	0,00
Total Coste en Retribuciones y S.Social	109.063,23	79.800,12	29.263,11
Total subencionado	106.400,16	79.800,12	26.600,04
Total a cofinanciar	2.663,07	0,00	2.663,07
Partida 101/24105/22706 "Formación del programa público de fomento del empleo juvenil con corporaciones locales	2.880,00		
TOTAL COSTE PROYECTO POR TODOS LOS CONCEPTOS:	111.943,23		

Hay que tener en cuenta que le mencionado proyecto incluye 6 contrataciones. Cada persona contratada mediante este proyecto recibirá una formación transversal de 60 horas, cuyo contenido es el siguiente:

- Competencias digitales (60 h).

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este programa, con comienzo en 2024 y finalización en 2025, **se deberán incorporar los remanentes de las correspondientes partidas contables al próximo año** Se adjunta copia de la resolución, así como de la convocatoria y el decreto obrante en el expediente.

Atentamente,

Fdo: Auxiliadora Edith Zapata Navarro
Directora General de Fomento del Empleo, Comercio y Consumo

Vº Bº

Fdo: Maria del Mar Rodríguez Fernández
Concejal Delegada de Distrito Norte, Distrito Empresarial,
Fomento del Empleo, Comercio, Consumo y Licencias

Código Seguro De Verificación	tByfug6kttCgbKTdFvMvGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Rodriguez Fernandez	Firmado	29/04/2024 13:07:53	
	Auxiliadora Edith Zapata Navarro	Firmado	29/04/2024 10:52:45	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?tByfug6kttCgbKTdFvMvGQ==			



COMUNICADO INTERIOR

Fecha: La de la firma	Ref.º:
DE: Directora General de Fomento del Empleo, Comercio y Consumo	A: OFICINA PRESUPUESTARIA DIRECTORA GENERAL DE ECONOMÍA DIRECTOR GENERAL DE RRHH

ASUNTO: **SOLICITUD GENERACIÓN DE CRÉDITO**

TEXTO:

Con fecha 20/02/2024 y mediante decreto número 2404/2024 se aprobó el proyecto del “PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO–FORMACIÓN PARA LA ACTIVACIÓN PROFESIONAL solicitándose a la consejería de Economía, Hacienda y Empleo una ayuda por importe de **461.334,00 €** para la ejecución de dicho proyecto (**443.334,00 €** para gastos de Retribuciones y Seguridad Social y **18.000,00 €** para gastos de formación).

Con motivo de la concesión de la subvención para la realización del mencionado programa, al amparo de la Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para el año 2024 del PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO- FORMACIÓN PARA LA ACTIVACIÓN PROFESIONAL al amparo de la orden 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, se solicita la generación de crédito de dicha subvención en concepto de costes de nómina, seguridad social y salarios de tramitación y de contratación de cursos de formación.

Tal y como se establece en la convocatoria, debe existir una pista contable única para cada subvención finalista y para cada concepto.

Nº de proyecto asignado: **2024 0116 101 4 - PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA ACTIVACIÓN PROFESIONAL**

La generación de crédito que se solicita, del importe subvencionado de **461.334,00 euros** ha de distribuirse en las siguientes partidas:

- Costes salariales del proyecto, partida contable: **101/24120/14300**: “Programa público de empleo- formación para la activación profesional” para el año 2024-2025”: **331.545,14 euros**
- Seguridad Social del proyecto, partida contable: **101/24120/16000**: “Programa público de mpleo- formación para la activación profesional “para el año 2024-2025”: **111.788,86 euros**
- Formación, partida contable: “Programa público de empleo- formación para la activación profesional” **101/24120/22706**: para el año 2024-2025” **18.000,00 euros.**

El programa dura comienzo previsiblemente en el mes de agosto de 2024 y será de 8 meses de duración.

El Ayuntamiento cofinanciará la cantidad de **160.990,43 euros** para los **costes salariales**, que excede de la subvención concedida. Para esta cofinanciación existe consignación presupuestaria en la siguiente **partida vinculada: 101/24101/14300 del área de Fomento del Empleo y Comercio** prevista para sufragar los gastos

Código Seguro De Verificación	azyAqSSeMnGb6zHvEQ78Xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Rodriguez Fernandez	Firmado	14/05/2024 15:16:30
	Auxiliadora Edith Zapata Navarro	Firmado	14/05/2024 14:43:53
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?azyAqSSeMnGb6zHvEQ78Xw==		



de retribuciones y la partida vinculada: **101/24101/16000 para los gastos de seguridad social** de este tipo de programas.

El coste total del programa asciende a **622.324,43 euros**. Atendiendo a lo que establece la Resolución de la convocatoria, conforme a los cálculos estimados, para el total del gasto de Retribuciones y Seguridad Social de las contrataciones de los integrantes del programa, el coste asciende a **604.324,43 euros** y, conforme a la estimación de gasto en formación se ajustará a los **18.000 euros** subvencionados.

A continuación, se detalla el desglose por conceptos y partidas, tanto del importe total como de la parte que se ha de sufragar con la subvención y la que se ha de cofinanciar por el Ayuntamiento, indicando además las cantidades por cada uno de los dos periodos presupuestarios (2024-2025) en los que coincide la duración de las contrataciones:

CONCEPTOS-PARTIDAS Y CARGO A SUBVECIÓN Y A COFINANCIACIÓN	TOTAL PROGRAMA	subtotal año 2024	subtotal año 2025
Partida 101/241.20/14300 "Retribuciones del programa público de fomento del empleo juvenil con corporaciones locales.	456.281,07	275.976,45	180.304,62
Gasto Retribuciones con cargo a la Subvención	331.545,14	209.469,52	122.075,62
Gasto Retribuciones con cargo a la Cofinanciación (partida vinculada:101.24101.14300 "Otro Personal de colaboración Social)	124.735,93	66.506,94	58.229,00
Partida 101/241.20/16000 "Seguridad Social del programa público de fomento del empleo juvenil con corporaciones locales	148.043,36	92.527,10	55.516,26
Gasto Seguridad Social con cargo a la Subvención	111.788,86	67.614,23	44.174,63
Gasto Seguridad Social con cargo a la Cofinanciación (partida vinculada: 101.24101.16000 "Otro Personal de colaboración Social)	36.254,50	24.912,87	11.341,63
Total Coste en Retribuciones y S.Social	604.324,43	368.503,56	235.820,88
Total subencionado	443.334,00	277.083,75	166.250,25
Total a cofinanciar	160.990,43	91.419,81	69.570,63
Partida 101/241.20/22706 "Formación del programa público de fomento del empleo juvenil con corporaciones locales	18.000,00		
TOTAL COSTE PROYECTO POR TODOS LOS CONCEPTOS:	622.324,43		

Hay que tener en cuenta que le mencionado proyecto incluye 25 contrataciones. Cada persona contratada mediante este proyecto recibirá una formación transversal de 90 horas, cuyo contenido es el siguiente:

- Habilidades personales y sociales para el empleo (40 h)
- Sensibilización medioambiental y buenas prácticas en la ocupación (50 h)

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este programa, con comienzo en 2024 y finalización en 2025, **se deberán incorporar los remanentes de las correspondientes partidas contables al próximo año** Se adjunta copia de la resolución, así como de la convocatoria y el decreto obrante en el expediente.

Atentamente,

Fdo: Auxiliadora Edith Zapata Navarro
Directora General de Fomento del Empleo, Comercio y Consumo

Vº Bº

Fdo: Maria del Mar Rodríguez Fernández
Concejala Delegada de Distrito Norte, Distrito Empresarial,
Fomento del Empleo, Comercio, Consumo y Licencias

Código Seguro De Verificación	azyAqSSeMnGb6zHvEQ78Xw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Rodríguez Fernandez	Firmado	14/05/2024 15:16:30	
Observaciones	Auxiliadora Edith Zapata Navarro	Firmado	14/05/2024 14:43:53	
Url De Verificación	Página		2/2	
https://verifirma.alcobendas.org/?azyAqSSeMnGb6zHvEQ78Xw==				

ORDEN DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN EL AÑO 2024 PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO JUVENIL CON CORPORACIONES LOCALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA FSE+ 2021/2027

El artículo 28 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad de Madrid la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral. Mediante Real Decreto 30/2000, de 14 de enero, se traspasó a la Comunidad de Madrid la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en materia de trabajo, empleo y formación.

De conformidad con el Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, corresponde a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo el desarrollo de las funciones y servicios en materia de trabajo, empleo y formación.

El 9 de diciembre de 2022 fue aprobado por la Comisión Europea el Programa FSE+ 2021/2027 de la Comunidad de Madrid. Una de las prioridades de este Programa es el Empleo Juvenil puesto que la reducción del desempleo de los jóvenes constituye uno de los retos más importantes para la Comunidad de Madrid en el periodo 2021-2027.

Esta convocatoria se enmarca en el referido Programa FSE + 2021/2027 y tiene por objeto la mejora de las posibilidades de acceso al empleo de jóvenes menores de 30 años mediante la formación en alternancia con la actividad laboral, a través de los programas públicos de empleo-formación para la Activación Profesional y para la Cualificación Profesional.

El 9 de diciembre de 2022 fue aprobado por la Comisión Europea el Programa FSE+ 2021/2027 de la Comunidad de Madrid. Una de las prioridades de este Programa es el Empleo Juvenil puesto que la reducción del desempleo de los jóvenes constituye uno de los retos más importantes para la Comunidad de Madrid en el periodo 2021-2027.

Mediante Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, se establecieron las normas de procedimiento y las bases reguladoras de las subvenciones de los programas públicos de empleo-formación de la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas en la legislación vigente,

RESUELVO

Primero. *Objeto y bases reguladoras.*

1. La presente orden tiene por objeto convocar para el año 2024 subvenciones para la realización de los siguientes programas públicos de empleo-formación de la Comunidad de Madrid en el marco del FSE +2021/2027, actuación: Fomento del empleo juvenil con las Corporaciones Locales:

a) Programa público de empleo-formación para la Activación Profesional

b) Programa público de empleo-formación para la Cualificación Profesional



2. Las subvenciones se destinarán a financiar los gastos salariales y de cotización a la Seguridad Social y los costes de formación derivados de la contratación de las personas desempleadas destinatarias del programa y, en su caso, los gastos salariales y de cotización a la Seguridad Social del personal técnico, conforme se determina en las bases reguladoras de las subvenciones de los programas públicos de empleo-formación de la Comunidad de Madrid.
3. Las subvenciones previstas en esta convocatoria están reguladas en la Orden 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las normas de procedimiento y las bases reguladoras de las subvenciones de los programas públicos de empleo-formación de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. nº 120, de 22 de mayo de 2023).

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a las ayudas previstas en la presente convocatoria, las entidades locales de la Comunidad de Madrid, así como sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de políticas activas de empleo, desarrollo local y de promoción de la ocupación, dependientes o asimiladas a aquéllas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales.
2. Las entidades que contraten a personas desempleadas a través de esta medida de política activa de empleo deberán ser competentes para la ejecución de las obras o servicios correspondientes a los puestos de trabajo para los que se solicita la subvención, tener capacidad técnica y de gestión para la impartición de la formación y deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no tener deudas en vía ejecutiva con la Comunidad de Madrid.
3. Las entidades beneficiarias del programa de Activación Profesional adoptarán las medidas necesarias en materia de flexibilidad del horario de trabajo para permitir a las personas trabajadoras con responsabilidades familiares y de cuidado conciliar su participación en estos programas con el cuidado de hijos menores de 12 años o de familiares dependientes hasta el segundo grado.
4. La contratación deberá formalizarse para un centro de trabajo con domicilio en el municipio o municipios que conformen la entidad local.
5. En ningún caso podrán ser beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Destinatarios.

1. Podrán ser destinatarios del programa de fomento del empleo juvenil con las Corporaciones Locales, las personas jóvenes menores de 30 años demandantes de empleo, en situación laboral de no ocupadas, que estén inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid y en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. El requisito de inscripción y la condición de beneficiario del Sistema Nacional

de Garantía Juvenil se acreditará por la oficina de empleo, a la fecha de su propuesta como candidato preseleccionado.

2. Para participar en los programas de activación profesional los candidatos deberán disponer de cualificación profesional para el desempeño de la ocupación en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 5 de la Orden 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

La oficina de empleo priorizará, en los términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, la preselección de candidatos que sean mujeres.

3. Para participar en los programas de cualificación profesional los candidatos no dispondrán de título o certificado profesional para el desempeño de la ocupación en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 10 de la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Empleo y Hacienda.

La oficina de empleo priorizará, en los términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, la preselección de candidatos que sean mujeres.

Cuarto. Financiación.

1. Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria, se destinará el crédito presupuestario establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024, en el Programa 241M “Promoción y Fomento de Empleo”, Subconcepto 46200 “Actuaciones cofinanciadas FSE y otros”, por cuantía de 14.000.000 euros y con la siguiente distribución por programas:

a) Para el Programa público de empleo-formación para la Activación Profesional: 7.000.000,00 euros.

b) Para el Programa público de empleo-formación para la Cualificación Profesional: 7.000.000,00 euros.

2. Las cuantías estimadas en el punto 1 podrán incrementarse cuando la cuantía de las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos, en una de las actuaciones sea inferior al gasto inicialmente autorizado para las mismas, sin que en ningún caso suponga una cuantía adicional al crédito total autorizado en la convocatoria de 14.000.000,00 €. La efectividad de la redistribución entre actuaciones queda condicionada a la declaración de la disponibilidad del crédito en alguna de las actuaciones por parte del titular del órgano instructor, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

3. Las subvenciones previstas en esta Orden serán objeto de cofinanciación en el marco del Programa FSE+2021/2027, hasta una tasa máxima del 40 %, dentro del período de programación 2021-2027:

- Eje: Europa Inclusiva (código 4)

- Prioridad: Empleo Juvenil (código 5)
- Objetivo Específicos: Mejorar el Acceso a Empleo (código 5 A)
- Actuación: Fomento Empleo Juvenil Corporaciones Locales (Código 01)

4. La cuantía total estimada en el punto 1 de este apartado podrá incrementarse en 7.000.000,00 euros, en los términos del artículo 70 de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022. La efectividad de la cuantía adicional y su redistribución por programa queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Quinto. *Contenidos formativos transversales de los programas.*

1. En el Programa público de empleo-formación para la Activación Profesional, deberán impartirse los siguientes módulos formativos:

- Competencias digitales (60 horas) de conformidad con el Marco Europeo de Competencias digitales.

2. En el Programa público de empleo-formación para la Cualificación Profesional, y cuando resulte necesario impartir formación complementaria a la del certificado de profesionalidad, en los términos del apartado 4.b) del artículo 10 de la Orden 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, se priorizará la impartición de un módulo de Habilidades personales y sociales para el empleo.

3. Los objetivos y las unidades formativas de los módulos de formación transversal se determinan en el **Anexo I**.

Sexto. *Acción subvencionable.*

Serán subvencionables, al amparo de esta orden de convocatoria los siguientes gastos derivados de la participación de las personas destinatarias en los programas públicos de empleo-formación:

a) Los costes salariales y de cotización a la Seguridad Social derivados del contrato de trabajo suscrito por la entidad beneficiaria con las personas destinatarias, a jornada completa, conforme se dispone en el apartado 1 del artículo 8 y en el apartado 1 del artículo 13 de la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

b) Los costes de la impartición de la formación a las personas destinatarias, conforme se dispone en el apartado 1 del artículo 8 y en el apartado 1 del artículo 13 de la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

c) Además, en el Programa público de empleo-formación para la Cualificación Profesional, los costes salariales y de cotización a la Seguridad Social derivados del contrato temporal vinculado a programas de activación para el empleo suscrito por la entidad beneficiaria de la



subvención con los tutores de aprendizaje y con los técnicos de orientación o derivados de la adscripción de personal de la plantilla de la entidad beneficiaria para cubrir temporalmente estas ocupaciones, a jornada completa y según la ratio máxima de un tutor de aprendizaje por cada certificado de profesionalidad y 25 participantes y un técnico de orientación por cada 25 participantes; conforme se dispone en el apartado 1 del artículo 13 de la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

Séptimo. Cuantía.

La cuantía de la subvención se determinará en la resolución de concesión de la subvención. El cálculo de la subvención se realizará, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 8 y los apartados 2, 3 y 4 del artículo 13 de la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, según los siguientes módulos:

a) En los programas públicos de empleo-formación para la Activación Profesional, para los gastos salariales y de cotización a la Seguridad Social derivados del contrato de trabajo suscrito por la entidad beneficiaria con las personas destinatarias, con independencia del salario que corresponda al trabajador según la normativa laboral que le resulte de aplicación:

- 2.770,83 € / mes / alumno-trabajador, para las ocupaciones de las categorías profesionales de los Grupos de Cotización a la Seguridad Social 1 a 2.

- 2.216,67 € / mes / alumno-trabajador, para las ocupaciones de las categorías profesionales del Grupo de Cotización a la Seguridad Social 3 a 9, incluidos los trabajadores menores de 18 años del grupo de cotización 11.

b) En los programas públicos de empleo-formación para la Cualificación Profesional, para los gastos salariales y de cotización a la Seguridad Social derivados del contrato de trabajo suscrito por la entidad beneficiaria con las personas destinatarias, con independencia del salario que corresponda al trabajador según la normativa laboral que le resulte de aplicación: 1.662,50 € / mes / alumno-trabajador.

c) Para los gastos de impartición de la formación a las personas destinatarias: 8 € / hora de formación / alumno-trabajador.

e) En el programa público de empleo-formación para la Cualificación Profesional, para los gastos salariales y de cotización a la Seguridad Social derivados de la contratación o adscripción de los tutores de aprendizaje y los técnicos de orientación: 3.325,00 € / mes / tutor de prácticas o técnico de orientación.

Octavo. Compatibilidad de las subvenciones.

1. Las ayudas previstas en esta Orden serán incompatibles con cualesquiera otras concedidas para la misma finalidad, excepto con las desgravaciones fiscales, así como con las reducciones y bonificaciones contempladas en las medidas de fomento de la contratación laboral que en cada momento estuviesen vigentes.



2. El importe de las ayudas concedidas, en ningún caso, será de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad financiada. En su caso, la entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a la devolución de las ayudas no aplicadas al proyecto aprobado.

3. La obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Noveno. *Ámbito temporal.*

1. La vigencia de esta orden de convocatoria se extenderá al ejercicio del año 2024.

2. El inicio de la acción subvencionada, mediante la contratación de los destinatarios y, en su caso, del personal técnico, deberá formalizarse, por escrito, en el plazo máximo que se establezca en la orden por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones, salvo causa de fuerza mayor sobrevenida o debidamente justificada.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera materializado el contrato de trabajo, sin haberse alegado causas de fuerza mayor sobrevenida o debidamente justificadas, se procederá a la declaración de la pérdida del derecho al cobro, mediante resolución que se dictará al efecto.

Décimo. *Presentación de solicitudes.*

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, iniciándose el plazo el día 1 de febrero de 2024.

2. La presentación de la solicitud y la documentación que debe acompañarla, se realizará en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid o en los demás lugares previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Cada solicitante podrá presentar una única solicitud a la convocatoria de subvenciones del año 2024, en cada uno de los programas del apartado Primero de los que pueda ser beneficiario. En la solicitud consignará todas las ocupaciones-puestos de trabajo para los que solicita subvención, con indicación del número de desempleados por puesto de trabajo.

4. El solicitante, ya sea una entidad local de la Comunidad de Madrid o una entidad dependiente o asimilada a la misma, deberá respetar, en conjunto, los límites establecidos en el **Anexo II**, en relación con el número desempleados que podrá solicitar con cargo a la convocatoria de subvenciones para el año 2024, en uno o más ocupaciones-puestos de trabajo.

5. El número de demandantes de empleo de cada municipio que, se toma como referencia para determinar los límites del Anexo II, será el correspondiente a las cifras oficiales del Servicio Público de Empleo Estatal correspondientes al mes de octubre de 2023, que se recogen en el **Anexo III**.

6. Las solicitudes de subvención se cumplimentarán a través del formulario en línea disponible en www.comunidad.madrid, acorde al contenido del apartado 2 del artículo 15 de la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y deberán ir firmadas por el representante legal de la entidad solicitante o por cualquier otra persona a quién se haya conferido la representación para actuar en este procedimiento a través del formulario “certificado de aprobación”.

7. Con la suscripción de la solicitud, el solicitante realizará las siguientes declaraciones responsables. La declaración prevista en las letras a), b), c), d), e), f) y g) se harán efectivas mediante la suscripción de la solicitud. Las declaraciones responsables de la letra h) se harán efectivas cumplimentando el apartado correspondiente de la solicitud:

a) Cumplimiento de los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.

b) Compromiso de formalizar el contrato de trabajo con la persona desempleada que reúna los requisitos exigidos en el programa de empleo y en la orden de concesión de subvención e impartir la formación que le haya sido autorizada en la resolución por la que se concede la subvención.

c) Compromiso de formalizar la contratación en el plazo máximo establecido en las normas reguladoras del programa de empleo. Compromiso de proporcionar ocupación efectiva en el puesto de trabajo aprobado a las personas desempleadas contratadas.

d) Compromiso de abonar a las personas desempleadas contratadas el salario correspondiente a su ocupación y categoría profesional, incluida la parte proporcional de las dos gratificaciones extraordinarias anuales, respetando lo establecido en la normativa laboral que le resulte de aplicación y que, sumado a los costes de seguridad social a cargo del empleador, sea, al menos, equivalente al importe del módulo utilizado para el cálculo de la subvención establecido para éste fin. Asimismo, el compromiso de ingresar en la Tesorería General de la Seguridad Social las cuotas correspondientes.

e) Compromiso de haber realizado, en su caso, del Plan de Prevención de Riesgos Laborales según el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

f) Compromiso de comunicar la solicitud u obtención de ayudas concurrentes posteriores a las declaradas en la solicitud.

g) En su caso, cumplimiento de la capacidad técnica y de gestión para la impartición de la formación transversal o complementaria.

h) Declaración de la solicitud u obtención de ayudas concurrentes que se hayan producido al momento de formular la solicitud.

Undécimo. *Documentación que debe acompañar a las solicitudes.*

1. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación, según los formularios disponibles que podrá descargarse del portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid) para su cumplimentación y firma:

- a) “Certificado de aprobación”, emitido por quién ostente la competencia de fe pública.
- b) Cuando el solicitante sea una mancomunidad o un organismo autónomo o entidad dependiente o asimilada a una entidad local, “Certificado de constitución y fines”, emitido por quién ostente la competencia de fe pública.
- c) Certificado bancario de titularidad de la cuenta bancaria del beneficiario que figura en la solicitud.
- d) En el programa público de empleo-formación para la Cualificación Profesional y, cuando se prevea por el solicitante impartir la formación de certificado de profesionalidad en un centro formativo externo acreditado, acuerdo con el centro de formación para concurrir al procedimiento de contratación administrativa del servicio de formación del certificado de profesionalidad correspondiente a la ocupación solicitada.

2. Con la presentación de la solicitud, la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de empleo procederá a la consulta u obtención, por medios electrónicos, de los siguientes documentos, salvo oposición expresa del interesado consignada en la solicitud, en cuyo caso deberá proceder a su aportación con la solicitud:

- a) Documento de identificación fiscal del solicitante.
- b) Documento Nacional de Identidad del representante de la entidad y firmante de la solicitud, a los solos efectos de verificar sus datos de identificación, por lo que no se tendrá en consideración la fecha de caducidad del documento.
- c) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, a efectos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La validez de este certificado deberá extenderse a la fecha de concesión y pago de la ayuda.

3. La Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de empleo procederá a la obtención o consulta del certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, a efectos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, salvo que en la solicitud de subvención no conste autorización expresa del interesado, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en cuyo caso deberá proceder a su aportación. En el supuesto de aplazamiento, fraccionamiento de deudas o sanciones o cuya ejecución se encuentre suspendida, deberá presentar certificados positivos de la Agencia Estatal Tributaria, cuya validez deberá extenderse a la fecha de concesión y pago de la ayuda.

4. El certificado de estar al corriente de pagos con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se incorporará de oficio por el órgano gestor de estas subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

5. Si alguno de los solicitantes presentara su solicitud por medios no electrónicos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación mediante su presentación electrónica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécimo. *Requerimientos.*

1. Si del examen de la documentación presentada se comprueba que no se hubiera cumplimentado debidamente la solicitud o que no se hubiera aportado la totalidad de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento. De no hacerlo así, se dictará resolución en la que se le tendrá por desistido en su petición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, no se admitirán a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes que se presenten fuera de los plazos establecido en el apartado décimo.

2. Los interesados quedan obligados a recibir por medios electrónicos las notificaciones y comunicaciones referidas a este procedimiento que les dirija la Comunidad de Madrid, mediante el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid. En consecuencia, las entidades solicitantes deberán estar de alta, previamente a la presentación de la solicitud, en el sistema de notificaciones disponible en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid, o proceder a su alta en el mismo día de formular la solicitud de subvención.

La documentación requerida para la subsanación de la solicitud o demás fases del desarrollo de la acción subvencionada, deberá aportarse a través del portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid, identificando el número del expediente de la solicitud.

Decimotercero. *Procedimiento de concesión y criterios de valoración.*

1. La concesión de las subvenciones se realizará, previa convocatoria, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, hasta el límite de crédito disponible en la misma.

2. Se establece como criterios para la prelación de las solicitudes válidamente presentadas en plazo y que reúnan los requisitos de las bases reguladoras y de la convocatoria:

1º. El número total de personas desempleadas jóvenes menores de 30 años, en situación laboral de no ocupadas, con residencia en el municipio donde se vaya a desarrollar la acción subvencionada y en la fecha del mes de octubre de 2023, según los datos del Servicio Público de Empleo que se recogen en el Anexo III:

4 puntos en municipios con más de 10.000 personas desempleadas jóvenes menores de 30 años.

3 puntos en municipios con entre 5.001 y 10.000 personas desempleadas jóvenes menores de 30 años.

2 puntos en municipios con entre 1.001 y 5.000 personas desempleadas jóvenes menores de 30 años.

1 punto en municipios con entre 100 y 1.000 personas desempleadas jóvenes menores de 30 años.

Cero puntos en municipios con menos de 100 personas desempleadas jóvenes menores de 30 años.

2º. El porcentaje de personas desempleadas jóvenes menores de 30 años, en situación laboral de no ocupadas con residencia en el municipio donde se vaya a desarrollar la acción subvencionada y en la fecha del mes de octubre de 2023, según los datos del Servicio Público de Empleo que se recogen en el Anexo III, con respecto a la población del mismo municipio, comparado con el porcentaje de la Comunidad de Madrid para esas mismas magnitudes. La población de referencia será la correspondiente al padrón de población a 1 de enero de 2022:

4 puntos en los municipios en los que su porcentaje sea superior al porcentaje de la Comunidad de Madrid en más de 3 puntos.

3 puntos en los municipios en los que su porcentaje supere en más de 2 puntos al porcentaje de la Comunidad de Madrid, pero no sea superior en más de 3 puntos.

2 puntos en los municipios en los que su porcentaje supere en más de 1 punto al porcentaje de la Comunidad de Madrid, pero no sea superior en más de 2 puntos.

1 punto en los municipios en los que su porcentaje supere al porcentaje de la Comunidad de Madrid, pero no sea superior en más de un punto.

Cero puntos en los municipios en los que su porcentaje sea igual o inferior al porcentaje de la Comunidad de Madrid.

3º. La inclusión del proyecto de programa público de empleo-formación solicitado en las actuaciones previstas en un plan territorial de empleo y desarrollo local que haya sido promovido en colaboración con el servicio público de empleo de la Comunidad de Madrid: 1 punto.

3. Cuando el solicitante sea una mancomunidad de municipios, el número de demandantes de empleo y la población que se tomará como referencia será el correspondiente a la suma de todos los municipios que constituyan la mancomunidad.

4. Se concederán las subvenciones a las solicitudes ordenadas según la puntuación total obtenida en estos criterios, hasta el límite de crédito disponible en la convocatoria.

Se utilizará como criterio de desempate en la puntuación total, la fecha y hora de presentación de la solicitud en el registro único de la Comunidad de Madrid.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será preciso fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Decimocuarto. Resolución y notificación.

1. El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General competente en materia de empleo. Una vez estudiados los expedientes de solicitud de subvención por la Dirección General competente en materia de empleo, se dará traslado de los mismos a la Comisión de Evaluación establecida en el apartado 7 del artículo 17 de la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de Evaluación estará presidida por el titular de la Subdirección General de Programas de Apoyo al Empleo o persona en quien delegue, e integrada por dos representantes de la Subdirección General Programas de Apoyo al Empleo, que actuarán como vocales. Actuará como secretario un técnico de la Subdirección General de Programas de Apoyo al Empleo, designado al efecto. Las reglas de funcionamiento de este órgano serán las establecidas en los artículos 16 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe del órgano colegiado, elevará la propuesta de resolución al titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo o persona en quien delegue, quien resolverá la concesión o denegación de la ayuda mediante resolución motivada.

2. El plazo de resolución y notificación será de cuatro meses contados a partir de la fecha en que produzca efectos la presente orden. Este plazo podrá ampliarse excepcionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si en el plazo indicado no existiese resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. La orden de resolución de la convocatoria se publicará, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el tablón de anuncios de la sede de la Dirección General competente en materia de empleo, sita en Vía Lusitana, número 21, de Madrid, y en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid). Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

de Subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones recaídas en los términos del artículo 20 de la misma Ley.

4. Contra la orden por la que se resuelve la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoquinto. *Coste laboral de la actividad subvencionada.*

En ningún caso, el alumno-trabajador percibirá un salario bruto inferior al salario mínimo interprofesional mensual, incluida la parte proporcional de dos gratificaciones extraordinarias, en proporción al tiempo de trabajo.

La entidad beneficiaria abonará a las personas contratadas con cargo a la subvención el salario correspondiente a su ocupación y categoría profesional, incluida la parte proporcional de las dos gratificaciones extraordinarias anuales, respetando lo establecido en la normativa laboral que le resulte de aplicación y que, sumado a los costes de seguridad social a cargo del empleador, sea, al menos, equivalente al importe del módulo utilizado para el cálculo de la subvención establecido para éste fin.

Decimosexto. *Contenido mínimo de las acciones de orientación en el programa de Cualificación Profesional.*

1. El desarrollo de las acciones de orientación se realizará de manera personalizada, atendiendo a las características personales y profesionales de cada destinatario. No obstante, el contenido mínimo del proceso de orientación que se tendrá que realizar con los destinatarios del Programa público de empleo-formación para la Cualificación Profesional contendrá las siguientes acciones:

a) Revisión inicial del Diagnóstico individualizado y elaboración del perfil. Diseño de Itinerario o Plan personalizado de actuación, adecuado a su perfil: 2 sesiones individuales de 1 hora de duración, cada una.

b) Acompañamiento en el desarrollo del plan personalizado de actuación. Al menos 1 sesión individual al mes. Cuando se detecten dificultades y necesidades personalizadas, se realizarán tantas acciones individuales de acompañamiento como se consideren necesarias, con la periodicidad y duración requeridas en cada supuesto.

c) Información sobre mercado laboral; competencias requeridas para el desempeño de las ocupaciones objeto del programa y oferta formativa; ayudas y subvenciones a la contratación

e inserción en la empresa; asesoramiento laboral y movilidad. Al menos 3 sesiones grupales de 2 horas de duración por sesión.

d) Entrenamiento en el uso de medios, técnicas y herramientas de búsqueda de empleo. Al menos 6 horas de intervención grupal, organizadas en dos o tres sesiones, conforme mejor favorezca la compatibilidad entre trabajo y formación.

e) Asesoramiento y ayuda técnica para el entrenamiento de habilidades de comunicación necesarias para la presentación, adaptación del currículum a la oferta de empleo, diseño de marca personal y superación de procesos selectivos. Al menos 8 horas en sesiones grupales sesiones grupales.

f) Prospección e identificación de las necesidades de los empleadores y captación de ofertas de empleo. Captación de, al menos, dos ofertas de empleo para cada uno de los destinatarios tutelados por el técnico de orientación. Se realizará un acompañamiento personalizado durante el proceso de búsqueda activa de empleo.

g) Información sobre la inserción laboral mediante la creación de empresa o empleo autónomo. Al menos, 4 sesiones grupales o individuales de 2 horas de duración por sesión. Una de las sesiones informará sobre la empresa cooperativa.

h) Adicionalmente y para los destinatarios que así lo demanden, "Asesoramiento para el autoempleo o el emprendimiento colectivo". Acciones grupales o individuales. Se realizarán tantas acciones de asesoramiento como se consideren necesarias, con una periodicidad semanal.

Decimoséptimo. Obligaciones de los beneficiarios

1. Constituyen obligaciones de los beneficiarios de subvenciones destinadas al desarrollo de los programas Públicos de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid las establecidas en el artículo 19 de la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y especialmente:

a) Facilitar la información necesaria para llevar a cabo la evaluación de los objetivos de los programas, así como, en su caso, suministrar con la debida diligencia, en el tiempo y forma que les sean requeridos, los datos necesarios para el cumplimiento de las actuaciones de seguimiento, evaluación, verificación, control y auditoría promovidas por los organismos competentes de la Unión Europea, de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Dirección General que en el ámbito de la Comunidad de Madrid haya sido designada para el seguimiento y control en el marco del Programa FSE+ de la Comunidad de Madrid correspondiente al marco financiero 2021-2027, el Ministerio de Trabajo y Economía Social u otros órganos competentes.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control previstas en esta Orden, así como a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General del Estado o a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, o Dirección General que en el

ámbito de la Comunidad de Madrid haya sido designada para el seguimiento y control del Programa FSE+ de la Comunidad de Madrid correspondiente al marco financiero 2021-2027, así como aportar cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

2. Así mismo y de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, los beneficiarios de subvenciones al amparo de la presente convocatoria asumen las siguientes obligaciones:

a) Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060.

b) Aplicar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude propuestas por la Autoridad de Gestión, o en su caso, el Organismo Intermedio, que correspondan en función de la operación ejecutada. (A partir del instrumento de autoevaluación para la identificación y cobertura del riesgo que, en su caso, se proporcione al efecto).

Decimoctavo. *Devolución voluntaria de la subvención.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios podrán realizar, sin previo requerimiento de la administración, la devolución total o parcial de la subvención concedida, mediante su ingreso a nombre de la Dirección General del Servicio Público de Empleo en el código IBAN ES89 2100 2931 9113 0060 1864 de Caixabank, en concepto de devolución voluntaria de la subvención y con indicación de la causa del saldo y del número de expediente, así como el nombre o razón social de la entidad beneficiaria de la subvención.

Cuando se produzca la devolución voluntaria total o parcial de la subvención, el cálculo de los intereses de demora se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Decimonoveno. *Información y Comunicación.*

1. Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las medidas de información y comunicación establecidas en el artículo 50.1 y en el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. A estos efectos y de conformidad con lo dispuesto en el citado reglamento, las entidades beneficiarias, durante el desarrollo de la actividad subvencionada realizarán las siguientes actividades de información:

a) En su página web oficial, cuando exista, y en sus cuentas en las redes sociales, harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.

b) Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.

c) Exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 (Anexo IV) o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda del FSE+.

d) Deberán incluir en todos los materiales de comunicación, como productos impresos o digitales, sitios web y sus versiones móviles: a) el emblema de la Unión y b) y la mención al FSE+, con la declaración “Financiado por la Unión Europea” o “Cofinanciado por la Unión Europea” todo ello, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060.

2. Igualmente, las entidades beneficiarias están obligadas a informar a los jóvenes destinatarios de los programas públicos de empleo-formación de la ayuda financiera de la Unión de conformidad con el formulario que estará disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid.

3. La Orden por la que se resuelva la convocatoria de subvenciones determinará el contenido detallado y las especificaciones técnicas de los logotipos de identificación y publicidad.

4. Se informa a las entidades beneficiarias de que la aceptación de la financiación implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones que se publicará en internet, a que se refiere el artículo 49 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

Vigésimo. *Recurso contra la convocatoria.*

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid o, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de cuantos otros estime oportuno deducir.

Vigesimoprimer. *Habilitación.*

Se habilita a la persona titular de la Dirección General competente en materia de empleo para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarias para la ejecución de la presente orden.

Vigesimotercero. Anexos de la convocatoria.

Anexo I. Módulos de Formación Transversal.

Anexo II. Número Máximo de Desempleados por solicitud.

Anexo III. Número de demandantes de empleo de cada municipio referidos a octubre de 2023.

Anexo IV. Cartel

Vigesimocuarto. Formularios.

1. De conformidad con lo establecido en la Orden 8 de mayo de 2023, del Consejo de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de los programas públicos de empleo-formación de la Comunidad de Madrid, así como en la presente convocatoria, serán objeto de publicación en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid, los siguientes formularios:

a) Formularios comunes a los programas de formación y empleo:

Formulario I: Solicitud de Subvención.

Formulario II: Certificado de Aprobación.

Formulario III: Constitución y Fines.

Formulario V: Acta de Selección del Personal Técnico.

Formulario VI: Contratación Destinatarios.

Formulario VII: Declaración Responsable Destinatarios.

Formulario VIII: Contratación/Adscripción Personal Técnico.

Formulario IX: Novación del Contrato de Trabajo

Formulario X: Declaración Responsable Personal Técnico.

Formulario XI: Comunicación de Vacante y Sustituto de Personal Técnico.

Formulario XII: Inicio de Acción Formativa.

Formulario XIII: Control de Asistencia Acción Formativa

Formulario XIV: Justificación.

b) Formularios específicos de la Línea de Activación

XV: Comunicación de vacante y sustitutos de los destinatarios

XVI: Diploma. Activación

XVII: Informe Orientación Profesional. Activación

c) Formularios Específico de la Línea de Cualificación

XV: Diploma. Cualificación

XVI: Informe Orientación Profesional. Cualificación

XVII: Informe Emprendimiento

XVIII: Informe Prospección

XIX: Modelo de colaboración en la impartición de la formación.

Vigesimoquinto. Efectos.

Esta orden producirá efectos el día 1 de febrero de 2024.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
(P.D. Orden de 3 de diciembre de 2021, BOCM nº 303, de 21 de diciembre de 2021)
EL VICECONSEJERO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Firmado digitalmente por: RODRÍGUEZ ASENSIO DANIEL
Fecha: 2023.12.12 15:51

ANEXO I – MÓDULOS DE FORMACIÓN TRANSVERSAL

Programa público de empleo-formación para la Activación Profesional

MÓDULO DE COMPETENCIAS DIGITALES

Duración de la formación: 60 horas.

Objetivo: Adquirir las competencias digitales que permitan “aprovechar la riqueza de las nuevas posibilidades asociadas a las tecnologías digitales”

Contenidos formativos:

Unidad Formativa_1: Navegación, búsqueda y filtrado de datos, información y contenido digital. Buscadores de internet, búsqueda avanzada de Google y los posibles filtros.

Objetivos: Saber qué queremos, saber buscar datos e información en entornos digitales, acceder y navegar entre ellos. Crear y actualizar estrategias de búsqueda personal.

Unidad Formativa_2: Evaluación de datos, información y contenido digital. Detectar las noticias falsas o los bulos de Internet. Búsqueda de las fuentes.

Objetivos: Analizar, comparar, interpretar y evaluar críticamente la credibilidad y confiabilidad de los datos y la información, así como sus fuentes.

Unidad Formativa_3: Gestión de datos, información y contenido digital. Descargas de Internet. Creación de documentos. Clasificación de la información. Guarda de la información: En el dispositivo; en el servicio de alojamiento de archivos Dropbox o Google Drive. Copias de seguridad.

Objetivos: Poder organizar, almacenar, recuperar y procesar datos, información y contenido en entornos digitales.

Unidad Formativa_4: Interactuar a través de tecnologías digitales.

Objetivos: Interactuar con las tecnologías digitales y comprender los medios de comunicación digital apropiados para cada contexto. Web y el móvil. Email. Videoconferencias. Chats. Blogs: Redes sociales (Instagram, Facebook, Tik Tok)

Unidad Formativa_5: Compartir a través de tecnologías digitales

Objetivos: Saber compartir datos, información y contenido digital con otros a través de tecnologías digitales apropiadas. Conocer las buenas prácticas de referencia y atribución cuando actuamos como intermediarios.

Unidad Formativa_6: Participación ciudadana a través de tecnologías digitales.

Objetivos: Participar en la sociedad mediante el uso de servicios digitales públicos y privados. Buscar oportunidades para el auto-empoderamiento y la ciudadanía participativa. Obligación de relacionarse de manera electrónica con las Administraciones Públicas. Certificado digital. Web institucional, Sede Electrónica y Portal de Transparencia.

Orientaciones metodológicas: Metodología activa-participativa y demostrativo-explicativa. El docente será el facilitador y guía de la acción formativa, utilizando medios didácticos audiovisuales e informáticos necesarios para transmitir los conceptos teóricos y la práctica correspondiente para la asimilación de los contenidos por cada unidad. Se buscará en todo momento la participación del alumnado en las clases y su implicación activa en las actividades propuestas y el desarrollo de una buena comunicación entre el grupo. Igualmente, se proporcionará a los alumnos los medios didácticos e informáticos para el seguimiento y la adquisición de los contenidos teórico-prácticos. Se establecerá un cuestionario de evaluación para verificar que el alumno ha adquirido los conocimientos necesarios y alcanzado los objetivos del curso. El último día de clase se le entregará un cuestionario de evaluación de la calidad de la acción formativa.

Prescripciones de los formadores:

Titulación requerida	Experiencia profesional	Experiencia docente o metodológica
Titulación universitaria o Ciclo Formativo de Grado Superior, relacionada con la especialidad formativa de Informática y Comunicaciones.	1 año	Si

Requisitos mínimos de espacios y equipamiento:

Espacio Formativo	Superficie	Equipamiento
Aula polivalente	2 m ² / alumno	<ul style="list-style-type: none"> • Mesa y silla para el formador • Mesas y sillas para el alumnado • Material de aula • Pizarra • PC instalado en red con posibilidad de impresión de documentos, cañón con proyección e Internet para el formador • PCs instalados en red e Internet con posibilidad de impresión para los alumnos. • Software específico para el aprendizaje de cada acción formativa.

Programa público de empleo-formación para la Cualificación Profesional, y cuando resulte necesario impartir formación complementaria a la del certificado de profesionalidad, en los términos del apartado 4.b) del artículo 10 de la Orden 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo

HABILIDADES PERSONALES Y SOCIALES PARA EL EMPLEO

Objetivo: Desarrollar las habilidades socio laborales con el fin de potenciar sus recursos personales en el entorno social y laboral.

Contenidos formativos:

Unidad Formativa_1: Habilidades sociolaborales básicas

Objetivos: Definir las competencias necesarias de responsabilidad, iniciativa y autonomía para potenciarlas en los ámbitos personal, social y laboral. Descripción de la responsabilidad en el entorno laboral. Demostración de iniciativa y autonomía en el puesto de trabajo.

Unidad Formativa_2: La comunicación desde mis capacidades en el entorno laboral

Objetivos: Explicar las competencias y habilidades de comunicación para aplicarlas en los entornos, personal, social y laboral. Definición de elementos y principios comunicativos. Descripción del entrenamiento en habilidades de comunicación

Unidad Formativa_3: Gestión emocional en el entorno laboral

Objetivos: Gestionar adecuadamente nuestras emociones y estados de ánimo en el entorno laboral. Gestión de la autoestima, autoconcepto y empoderamiento. Identificación de las emociones y estados de ánimo y saber manejarlos.

Unidad Formativa_4: Miembro activo en un equipo de trabajo

Objetivos: Identificar el funcionamiento de los equipos y participar en un equipo de trabajo potenciando las propias capacidades. Definición de que son los grupos y los equipos. Demostración sobre la toma de decisiones. Análisis y resolución de conflictos.

Orientaciones metodológicas: Metodología activa-participativa y demostrativo-explicativa. El docente será el facilitador y guía de la acción formativa, utilizando medios didácticos audiovisuales necesarios para transmitir los conceptos teóricos y la práctica correspondiente para la asimilación de los contenidos por cada unidad. Se buscará en todo momento la participación del alumnado en las clases y su implicación activa en las actividades propuestas y el desarrollo de una buena comunicación entre el grupo. Igualmente, se proporcionará a los alumnos los medios didácticos para el seguimiento y la adquisición de los contenidos teórico-prácticos. Se establecerá un cuestionario de evaluación para verificar que el alumno ha adquirido los conocimientos necesarios y alcanzado los objetivos del curso. El último día de clase se le entregará un cuestionario de evaluación de la calidad de la acción formativa.

Prescripciones de los formadores:

Titulación requerida	Experiencia docente
- Licenciatura / Diplomado o título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes del ámbito social o de la educación. - Técnico o Técnico superior de la familia profesional de Servicios socioculturales y a la comunidad. - Certificado de profesionalidad de nivel 2 o 3 de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad.	1 año

Requisitos mínimos de espacios y equipamiento:

Espacio Formativo	Superficie	Equipamiento
Aula polivalente	2 m ² / alumno	<ul style="list-style-type: none">• Mesa y silla para el formador• Mesas y sillas para el alumnado• Material de aula• Pizarra• PC instalado en red con posibilidad de impresión de documentos, cañón con proyección e Internet para el formador

ANEXO II
NÚMERO MÁXIMO DE DESEMPLEADOS POR SOLICITUD Y ENTIDAD
Programa público de empleo-formación para la Activación Profesional.

NÚMERO DE DEMANDANTES DE EMPLEO NO OCUPADOS EN EL MUNICIPIO DE ACTUACIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE DESEMPLEADOS POR SOLICITUD Y ENTIDAD
<i>Según datos SEPE a Octubre de 2023</i>	
Municipios de actuación con menos de 100 jóvenes menores de 30 años, demandantes de empleo no ocupados	1
Municipios de actuación con entre 101 y 500 jóvenes menores de 30 años, demandantes de empleo no ocupados	3
Municipios de actuación con entre 501 y 1000 jóvenes menores de 30 años, demandantes de empleo no ocupados	6
Municipios de actuación con entre 1.001 y 1.500 d jóvenes menores de 30 años, emandantes de empleo no ocupados	9
Municipios de actuación con entre 1.501 y 2.000 jóvenes menores de 30 años, demandantes de empleo no ocupados	12
Municipios de actuación con entre 2.001 y 2.500 jóvenes menores de 30 años, demandantes de empleo no ocupados	15
Municipios de actuación con entre 2.501 y 3.000 jóvenes menores de 30 años, demandantes de empleo no ocupados	18
Municipios de actuación con más de 3.000 jóvenes menores de 30 años, demandantes de empleo no ocupados	18 + 18 desempleados más por cada tramo de 3.000 demandantes de empleo más en que se sitúe el municipio de actuación, hasta un máximo de 100

Programa público de empleo-formación para la Cualificación Profesional:

NÚMERO MÍNIMO DE DESEMPLEADOS POR SOLICITUD Y ENTIDAD	10
NÚMERO DE DEMANDANTES DE EMPLEO NO OCUPADOS EN EL MUNICIPIO DE ACTUACIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE DESEMPLEADOS POR SOLICITUD, ENTIDAD Y CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD
<i>Según datos SEPE a Octubre de 2023</i>	
Municipios de actuación con hasta 500 jóvenes menores de 30 años, demandantes de empleo no ocupados	10
Municipios de actuación con entre 501 y 1.000 jóvenes menores de 30 años, demandantes de empleo no ocupados	20
Municipios de actuación con entre 1.001 y 5.000 jóvenes menores de 30 años, demandantes de empleo no ocupados	30
En los municipios de actuación que superen la cifra 5.000 jóvenes menores de 30 años, demandantes de empleo no ocupados	30 + 30 desempleados más por cada tramo de 5.000 demandantes de empleo más en que se sitúe el municipio de actuación, hasta un máximo de 60

ANEXO III

DEMANDANTES DE EMPLEO POR MUNICIPIO

Fecha proceso estadístico		
Octubre de 2023		
Demandantes de empleo		
Indicador de desempleo		
No ocupados		
Edad		
Total	Menores 30	
	Recuento	Recuento
Total Comunidad de Madrid	369.050	55.139
Ajalvir	232	37
Alameda del Valle	19	2
Alcalá de Henares	12.568	1.957
Alcobendas	4.919	628
Alcorcón	9.318	1.465
Aldea del Fresno	256	25
Algete	978	149
Alpedrete	800	113
Ambite	51	6
Anchuelo	71	12
Aranjuez	4.270	701
Arganda del Rey	4.181	616
Arroyomolinos	1.586	269
Batrés	93	8
Becerril de la Sierra	402	51
Belmonte de Tajo	145	24
Berzosa del Lozoya	7	1
Boadilla del Monte	1.698	185
Braojos	13	1
Brea de Tajo	42	10
Brunete	549	66
Buitrago del Lozoya	112	18
Bustarviejo	187	21
Cabanillas de la Sierra	49	11
Cadalso de los Vidrios	326	62
Camarma de Esteruelas	491	67
Campo Real	436	53
Canencia	33	10

Carabaña	174	29
Casarrubuelos	232	33
Cenicientos	241	59
Cercedilla	450	63
Cervera de Buitrago	13	4
Chapinería	190	31
Chinchón	392	48
Ciempozuelos	1.745	339
Cobeña	281	33
Collado Mediano	475	61
Collado Villalba	4.261	628
Colmenar de Oreja	645	95
Colmenar del Arroyo	149	21
Colmenar Viejo	2.684	437
Colmenarejo	541	82
Corpa	51	4
Coslada	4.495	602
Cubas de la Sagra	314	42
Daganzo de Arriba	503	85
El Álamo	658	143
El Atazar	13	1
El Berrueco	65	11
El Boalo	492	57
El Escorial	915	115
El Molar	544	68
El Vellón	157	25
Estremera	110	10
Fresnedillas	141	18
Fresno de Torote	138	21
Fuenlabrada	13.028	2.235
Fuente el Saz de Jarama	421	50
Fuentidueña de Tajo	195	27
Galapagar	1.843	240
Garganta de los Montes	24	4
Gargantilla del Lozoya	25	3
Gascones	20	4
Getafe	10.746	1.676
Griñón	487	58
Guadalix de la Sierra	451	65
Guadarrama	869	132
Horcajo de la Sierra	12	0
Horcajuelo de la Sierra	6	1
Hoyo de Manzanares	377	41
Humanes de Madrid	1.437	250

La Acebeda	4	1
La Cabrera	209	39
La Hiruela	3	1
La Serna del Monte	11	1
Las Rozas de Madrid	3.147	315
Leganés	11.072	1.794
Loeches	526	80
Los Molinos	242	33
Los Santos de la Humosa	140	19
Lozoya	47	7
Lozoyuela	120	20
Madarcos	1	0
Madrid	174.338	25.703
Majadahonda	2.358	234
Manzanares el Real	492	58
Meco	851	146
Mejorada del Campo	1.611	252
Miraflores de la Sierra	474	48
Montejo de la Sierra	18	6
Moraleja de Enmedio	318	50
Moralzarzal	651	81
Morata de Tajuña	551	80
Móstoles	12.778	1.965
Navacerrada	149	23
Navalafuente	137	19
Navalagamella	220	29
Navalcarnero	1.966	340
Navarredonda	10	2
Navas del Rey	232	45
Nuevo Baztán	448	69
Olmeda de las Fuentes	18	0
Orusco	117	19
Paracuellos de Jarama	993	109
Parla	9.533	1.458
Patones	24	4
Pedrezuela	317	45
Pelayos de la Presa	289	39
Perales de Tajuña	285	34
Pezuela de las Torres	48	4
Pinilla del Valle	16	2
Pinto	3.223	473
Piñuécar	12	1
Pozuelo de Alarcón	2.565	275
Pozuelo del Rey	89	11

Prádena del Rincón	7	1
Puebla de la Sierra	9	2
Puentes Viejas	56	7
Quijorna	214	34
Rascafría	103	13
Redueña	11	0
Ribatejada	67	8
Rivas-Vaciamadrid	4.789	778
Robledillo de la Jara	11	1
Robledo de Chavela	332	64
Robregordo	7	0
Rozas de Puerto Real	60	17
San Agustín de Guadalix	577	53
San Fernando de Henares	2.385	383
San Lorenzo del Escorial	930	142
San Martín de la Vega	1.412	210
San Martín de Valdeiglesias	758	142
San Sebastián de los Reyes	4.107	555
Santa María de la Alameda	136	9
Santorcaz	60	11
Serranillos del Valle	255	37
Sevilla la Nueva	521	79
Somosierra	4	2
Soto del Real	426	54
Talamanca de Jarama	252	24
Tielmes	229	35
Titulcia	103	17
Torrejón de Ardoz	8.610	1.381
Torrejón de la Calzada	510	97
Torrejón de Velasco	261	47
Torrelaguna	308	50
Torrelodones	786	81
Torremocha de Jarama	55	10
Torres de la Alameda	553	109
Tres Cantos	1.799	232
Valdaracete	55	2
Valdeavero	97	12
Valdelaguna	75	10
Valdemanco	52	6
Valdemaqueda	80	11
Valdemorillo	728	88
Valdemoro	4.740	796
Valdeolmos	151	15
Valdepiélagos	28	3



Valdetorres de Jarama	347	58
Valdilecha	232	36
Valverde de Alcalá	27	7
Velilla de San Antonio	799	159
Venturada	111	11
Villa del Prado	512	105
Villaconejos	273	45
Villalbilla	673	104
Villamanrique de Tajo	76	12
Villamanta	216	48
Villamantilla	113	13
Villanueva de la Cañada	821	106
Villanueva de Perales	108	14
Villanueva del Pardillo	703	86
Villar del Olmo	116	15
Villarejo de Salvanes	612	88
Villaviciosa de Odón	935	119
Villavieja del Lozoya	17	3
Zarzalejo	155	29

Anexo IV
CARTEL

Fondo Blanco
Helvética Black

Fondo Pantóné 032
Helvética Blanca

Fondo Blanco
Helvética Black

 <p>Comunidad de Madrid</p> <p>Dirección General del Servicio Público de Empleo CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO</p>	<p>Cofinancia:</p>  <p>Cofinanciado por la Unión Europea</p>  <p>Fondos Europeos</p>
<p>Programa público de empleo – formación para la Activación Profesional</p> <p>*XXXXXXX€</p> <p>Ayuda de UE: 40%</p>	<p>Promueve:</p> <p><i>(Logotipo de la Entidad Promotora)</i></p>
<p>Dirección General del Servicio Público de Empleo</p> <p>CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO</p>	

*Consignar el importe de la ayuda concedida

Fondo Blanco
Helvética Black

Fondo Pantóné 032
Helvética Blanca

Fondo Blanco
Helvética Black

 <p>Comunidad de Madrid</p> <p>Dirección General del Servicio Público de Empleo CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO</p>	<p>Cofinancia:</p>  <p>Cofinanciado por la Unión Europea</p>  <p>Fondos Europeos</p>
<p>Programa público de empleo – formación para la Cualificación Profesional</p> <p>*XXXXXXXX€</p> <p>Ayuda de UE: 40%</p>	<p>Promueve:</p> <p><i>(Logotipo de la Entidad Promotora)</i></p>
<p>Dirección General del Servicio Público de Empleo</p> <p>CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO</p>	

*Consignar el importe de la ayuda concedida

Instrucciones

Contrato de trabajo: TEXTO a incorporar en los contratos de trabajo:

«Este contrato será objeto de cofinanciación en el marco del Programa FSE+2021/2027, hasta una tasa máxima del 40 %, dentro del período de programación 2021-2027»

Tamaño CARTEL:

Cartel anunciador situado en dependencias interiores: Tamaño A3

Cartel anunciador situado en el exterior donde se desarrolla la obra o servicio: Tamaño 100 cm x 100 cm

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 17** *EXTRACTO de la Orden de 21 de diciembre de 2023, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan subvenciones en el año 2024 para la realización de los Programas Públicos de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid.*

BDNS: 741176, 741361 y 741362

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la orden por la que se convocan subvenciones en el año 2024 para la realización de los programas públicos de empleo-formación de la Comunidad de Madrid, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (<https://www.comunidad.madrid/>)

Primero

Objeto

1. Convocar para el año 2024 subvenciones para la realización de los siguientes programas públicos de empleo-formación de la Comunidad de Madrid:

- Programa público de empleo-formación para la Activación Profesional destinado a revertir el despoblamiento en los municipios rurales.
- Programa público de empleo-formación para la Activación Profesional.
- Programa público de empleo-formación para la Cualificación Profesional.

2. Los programas de activación profesional tienen como finalidad la mejora de la ocupabilidad y el refuerzo de las competencias profesionales de los participantes cualificados en la ocupación, a través de la realización de un período de práctica profesional, mediante la suscripción de un contrato de trabajo con la entidad beneficiaria de la subvención, y de su formación profesional para el empleo en competencias transversales con incidencia en el empleo.

Además, a la finalización del período de prácticas se promoverá la inserción del participante en el mercado de trabajo, por medio de la orientación para la búsqueda activa de empleo y, en su caso, para el desarrollo de una iniciativa emprendedora.

3. El programa de cualificación profesional tiene como finalidad la mejora de la ocupabilidad y la cualificación profesional de los participantes en una ocupación a través de la realización de un período de aprendizaje con la entidad beneficiaria de la subvención, en la ejecución de una obra o la prestación de un servicio en alternancia con la formación profesional para el empleo de certificado de profesionalidad y, en su caso, de la formación complementaria necesaria para alcanzar el porcentaje mínimo del tiempo formativo de la jornada de trabajo según la normativa laboral en vigor.

Además, durante su participación en el programa se promoverá la inserción del participante en el mercado de trabajo, por medio de la orientación para la búsqueda activa de empleo, la prospección de ofertas de trabajo y, en su caso, para el desarrollo de una iniciativa emprendedora.

4. Las subvenciones se destinarán a financiar los gastos salariales y de cotización a la Seguridad Social y los costes de formación derivados de la contratación de las personas desempleadas destinatarias del programa, así como los gastos salariales y de cotización a la Seguridad Social del personal técnico.

Segundo

Beneficiarios

1. Podrán acogerse a las ayudas del programa público de empleo-formación para la Activación Profesional destinado a revertir el despoblamiento en los municipios rurales, las siguientes entidades locales rurales:

- Los ayuntamientos de los municipios de la Comunidad de Madrid de menos de 2.500 habitantes, así como sus organismos autónomos y entidades con competen-

cias en materia de políticas activas de empleo, desarrollo local y de promoción de la ocupación, dependientes o asimiladas a aquéllas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichos municipios.

- b) Las mancomunidades constituidas en más de la mitad de sus miembros por municipios de la Comunidad de Madrid de menos de 2.500 habitantes que, tenga entre sus fines la ejecución de políticas activas de empleo, el desarrollo local, la promoción de la ocupación u otros que las legitimen para ejecutar las actuaciones solicitadas.
- c) Los municipios que se incluyen en la Estrategia para Revitalizar los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid.

2. Podrán acogerse a las ayudas del programa público de empleo-formación para la Activación Profesional y del programa público de empleo-formación para la Cualificación Profesional, las entidades locales de la Comunidad de Madrid, así como sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de políticas activas de empleo, desarrollo local y de promoción de la ocupación, dependientes o asimiladas a aquéllas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales.

Tercero

Bases reguladoras

Orden 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las normas de procedimiento y las bases reguladoras de las subvenciones de los programas públicos de empleo-formación de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 120, de 22 de mayo de 2023).

Cuarto

Cuantía

1. El importe del crédito presupuestario disponible para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de esta convocatoria durante el año 2024, asciende a un total de 61.050.000,00 euros, conforme a la siguiente distribución por programas:

- a) Para el programa público de empleo-formación para la Activación Profesional destinado a revertir el despoblamiento en los municipios rurales: 16.050.000,00 euros.
- b) Para el programa público de empleo-formación para la Activación Profesional: 25.000.000,00 de euros.
- c) Para el programa público de empleo-formación para la Cualificación Profesional: 20.000.000,00 de euros.

2. La cuantía total anterior podrá incrementarse en 10.000.000,00 euros, en los términos del artículo 70 de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022. La efectividad de la cuantía adicional y su redistribución por programas queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Quinto

Plazo de presentación de solicitudes

Quince días hábiles iniciándose el plazo:

- a) El día 15 de febrero de 2024, para los programas públicos de empleo-formación para la Activación Profesional.
- b) El día 1 de marzo de 2024, para el programa público de empleo-formación para la Cualificación Profesional.

Madrid, a 21 de diciembre de 2023.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 3 de diciembre de 2021, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 303, de 21 de diciembre de 2021), el Viceconsejero de Economía y Empleo, Daniel Rodríguez Asensio.

(03/1.502/24)





Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

**ANEXO
SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

Nº EXPTE.: ACJ/0069/2024	NIF: P2800600E	ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS	Fecha CEEH: 16/02/2024 9:29:00
			Fecha Subs.: 26/02/2024 9:18:00
TOTAL DESEMPLEADOS: 6	SUBVENCIÓN COSTES SALARIALES: 106.400,16 €	SUBVENCIÓN FORMACIÓN: 2.880,00 €	SUBVENCIÓN TOTAL: 109.280,16 €

PUESTO:	TELEOPERADOR
OCUPACIÓN:	4424-Teleoperadores
CENTRO DE TRABAJO:	PZA. MAYOR, 1 - ALCOBENDAS
ACREDITACION CUALIFICACION:	Titulación F.P. Certificado de Profesionalidad Experiencia Profesional

GRUPO COTIZAC.:	DURACION DEL CONTRATO EN MESES:	JORNADA DIARIA:	HORAS FORMACION SUBVENCIONADA:	Nº DESEMPLEADOS A CONTRATAR EN ESTE PUESTO:
Grupo de Cotización del 3 al 9	8	7	60	2

CONTENIDOS FORMATIVOS	
Formación Transversal	COMPETENCIAS DIGITALES 60H

Cofinanciado por
la Unión Europea

Fondos Europeos

Comunidad
de MadridCONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO**ANEXO
SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

PUESTO:	CODIFICADOR INFORMÁTICO
OCCUPACIÓN:	4301-Grabadores de datos
CENTRO DE TRABAJO:	PZA. MAYOR, 1 - ALCOBENDAS
ACREDITACION CUALIFICACION:	Titulación F.P. Certificado de Profesionalidad Experiencia Profesional

GRUPO COTIZAC.:	DURACION DEL CONTRATO EN MESES:	JORNADA DIARIA:	HORAS FORMACION SUBVENCIONADA:	Nº DESEMPLEADOS A CONTRATAR EN ESTE PUESTO:
Grupo de Cotización del 3 al 9	8	7	60	4

CONTENIDOS FORMATIVOS

Formación Transversal

COMPETENCIAS DIGITALES 60H



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
PATRÓNATO Y EMPLEO



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO
SEPE

**ANEXO
SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

Nº EXPTE.: APC/0129/2024	NIF: P2800600E	ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS	Fecha CEEH: 04/03/2024 9:07:00 Fecha Subs.:
TOTAL DESEMPLEADOS: 25	SUBVENCIÓN COSTES SALARIALES: 443.334,00 €	SUBVENCIÓN FORMACIÓN: 18.000,00 €	SUBVENCIÓN TOTAL: 461.334,00 €

PUESTO:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
OCUPACIÓN:	4309-Empleados administrativos sin tareas de atención al público no clasificados bajo otros epígrafes
CENTRO DE TRABAJO:	PLAZA MAYOR 1 ALCOBENDAS
ACREDITACION CUALIFICACION:	Titulación F.P. Certificado de Profesionalidad Experiencia Profesional

GRUPO COTIZAC.:	DURACION DEL CONTRATO EN MESES:	JORNADA DIARIA:	HORAS FORMACION SUBVENCIONADA:	Nº DESEMPLEADOS A CONTRATAR EN ESTE PUESTO:
Grupo de Cotización del 3 al 9	8	7	90	9

CONTENIDOS FORMATIVOS	
Formación Transversal	HABILIDADES PERSONALES Y SOCIALES PARA EL EMPLEO 40H SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y BUENAS PRÁCTICAS EN LA OCUPACIÓN 50H



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTADO
SEPE

ANEXO SUBVENCIÓN CONCEDIDA

PUESTO:	CODIFICADOR INFORMÁTICO
OCUPACIÓN:	4301-Grabadores de datos
CENTRO DE TRABAJO:	PLAZA MAYOR 1 ALCOBENDAS
ACREDITACION CUALIFICACION:	Titulación F.P. Certificado de Profesionalidad Experiencia Profesional

GRUPO COTIZAC.:	DURACION DEL CONTRATO EN MESES:	JORNADA DIARIA:	HORAS FORMACION SUBVENCIONADA:	Nº DESEMPLEADOS A CONTRATAR EN ESTE PUESTO:
Grupo de Cotización del 3 al 9	8	7	90	8

CONTENIDOS FORMATIVOS

Formación Transversal

HABILIDADES PERSONALES Y SOCIALES PARA EL EMPLEO 40H
SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y BUENAS PRÁCTICAS EN LA OCUPACIÓN 50H



Comunidad de Madrid
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL
SEPE

ANEXO SUBVENCIÓN CONCEDIDA

PUESTO:	CONSERJE ADMINISTRACION
OCUPACIÓN:	9431-Ordenanzas
CENTRO DE TRABAJO:	PLAZA MAYOR 1 ALCOBENDAS
ACREDITACION QUALIFICACION:	Titulación F.P. Certificado de Profesionalidad Experiencia Profesional

GRUPO COTIZAC.:	DURACION DEL CONTRATO EN MESES:	JORNADA DIARIA:	HORAS FORMACION SUBVENCIONADA:	Nº DESEMPLEADOS A CONTRATAR EN ESTE PUESTO:
Grupo de Cotización del 3 al 9	8	7	90	2

CONTENIDOS FORMATIVOS

Formación Transversal	HABILIDADES PERSONALES Y SOCIALES PARA EL EMPLEO 40H SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y BUENAS PRÁCTICAS EN LA OCUPACIÓN 50H
-----------------------	---

ANEXO SUBVENCIÓN CONCEDIDA

PUESTO:	OTRO TÉCNICOS Y PROFESIONALES DE APOYO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS
OCUPACIÓN:	3739-Otros técnicos y profesionales de apoyo de actividades culturales y artísticas
GENTRO DE TRABAJO:	PLAZA MAYOR 1 ALCOBENDAS
AGREDITACION CUALIFICACION:	Experiencia Profesional

GRUPO COTIZAC.:	DURACION DEL CONTRATO EN MESES:	JORNADA DIARIA:	HORAS FORMACION SUBVENCIONADA:	Nº DESEMPLEADOS A CONTRATAR EN ESTE PUESTO:
Grupo de Cotización del 3 al 9	8	7	90	1

CONTENIDOS FORMATIVOS

Formación Transversal

HABILIDADES PERSONALES Y SOCIALES PARA EL EMPLEO 40H
SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y BUENAS PRÁCTICAS EN LA OCUPACIÓN 50H



**ANEXO
SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

PUESTO:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CON ATENCIÓN AL PÚBLICO
OCUPACIÓN:	4500-Empleados administrativos con tareas de atención al público no clasificados bajo otros epígrafes
CENTRO DE TRABAJO:	PLAZA MAYOR 1 ALCOBENDAS
ACREDITACION CUALIFICACION:	Titulación F.P. Certificado de Profesionalidad Experiencia Profesional

GRUPO COTIZAC.:	DURACION DEL CONTRATO EN MESES:	JORNADA DIARIA:	HORAS FORMACION SUBVENCIONADA:	Nº DESEMPLEADOS A CONTRATAR EN ESTE PUESTO:
Grupo de Cotización del 3 al 9	8	7	90	1

CONTENIDOS FORMATIVOS

Formación Transversal	HABILIDADES PERSONALES Y SOCIALES PARA EL EMPLEO 40H SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y BUENAS PRÁCTICAS EN LA OCUPACIÓN 50H
-----------------------	---



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA
HACIENDA Y EMPLEO



SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO FEDERAL
SEPE

ANEXO SUBVENCIÓN CONCEDIDA

PUESTO:	INSPECTOR ENTREVISTADOR
OCUPACIÓN:	4430-Agentes de encuestas
GENTRO DE TRABAJO:	PLAZA MAYOR 1 ALCOBENDAS
AGREDITACION CUALIFICACIÓN:	Titulación F.P. Certificado de Profesionalidad Experiencia Profesional

GRUPO COTIZAC.:	DURACION DEL CONTRATO EN MESES:	JORNADA DIARIA:	HORAS FORMACION SUBVENCIONADA:	Nº DESEMPLEADOS A CONTRATAR EN ESTE PUESTO:
Grupo de Cotización del 3 al 9	8	7	90	2

CONTENIDOS FORMATIVOS

Formación Transversal

HABILIDADES PERSONALES Y SOCIALES PARA EL EMPLEO 40H
SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y BUENAS PRÁCTICAS EN LA OCUPACIÓN 50H

Comunidad
de MadridCONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEOMINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIALSERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTADAL
SEPE

ANEXO SUBVENCIÓN CONCEDIDA

PUESTO:	TECNICO DE EDUCACION INFANTIL
OCUPACIÓN:	2252-Técnicos en educación infantil
CENTRO DE TRABAJO:	PLAZA MAYOR 1 ALCOBENDAS
ACREDITACIÓN CUALIFICACION:	titulación F.P.

GRUPO COTIZAC.:	DURACION DEL CONTRATO EN MESES:	JORNADA DIARIA:	HORAS FORMACION SUBVENCIONADA:	Nº DESEMPLEADOS A CONTRATAR EN ESTE PUESTO:
Grupo de Cotización del 3 al 9	8	7	90	1

CONTENIDOS FORMATIVOS

Formación Transversal

HABILIDADES PERSONALES Y SOCIALES PARA EL
EMPLEO 40H
SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y BUENAS
PRÁCTICAS EN LA OCUPACIÓN 50H



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTADAL
SEPE

ANEXO SUBVENCIÓN CONCEDIDA

PUESTO:	OPERARIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS
OCUPACIÓN:	7191-Mantenedores de edificios
CENTRO DE TRABAJO:	PLAZA MAYOR 1 ALCOBENDAS
ACREDITACION CUALIFICACION:	Experiencia Profesional

GRUPO COTIZAC.:	DURACION DEL CONTRATO EN MESES:	JORNADA DIARIA:	HORAS FORMACION SUBVENCIONADA:	Nº DESEMPLEADOS A CONTRATAR EN ESTE PUESTO:
Grupo de Cotización del 3 al 9	8	7	90	1

CONTENIDOS FORMATIVOS

Formación Transversal

HABILIDADES PERSONALES Y SOCIALES PARA EL EMPLEO 40H
SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y BUENAS PRÁCTICAS EN LA OCUPACIÓN 50H

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS



CIC

Compromisos de ingresos concertados

Número de documento 12024000050460
 Fecha de anotación 29/05/2024
 Referencia
 Periodo 2024
 Fecha Anotación Contable 30/05/2024
 Organo de Aprobación
 Fecha de Aprobación
 Referencia de Aprobación

Descripción	Valor
IMPORTE PRESUPUESTARIO	461.334,00
IVA REPERCUTIDO	0,00
IMPORTE LÍQUIDO	461.334,00

Area Gestora 101-D.G. FOMENTO DEL EMPLEO, COMERCIO Y CONSUMO

Deudor COMUNIDAD DE MADRID

NIF S7800001E

Periodo	Concepto Presupuestario	Anualidad	Denominación	Tipo de Exacción	Proyecto	Importe	PGCP
2024	45082		C.MADRID- TRANSF.CORRIENTES EN MATERIA DE EMPLEO		2024 0116 101 4 PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA ACTIVACIÓN PROFESIONAL 2024-2025	461.334,00	7511

GENERACION DE CREDITO 03 2024

cuatrocientos sesenta y un mil trescientos treinta y cuatro euros

Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto

Fecha: 30/05/2024

Código Seguro De Verificación	67UgRFNImQN+BSGjhzPrrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	03/06/2024 08:52:28
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?67UgRFNImQN+BSGjhzPrrQ==		



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS



CIC

Compromisos de ingresos concertados

Número de documento 12024000050461
 Fecha de anotación 29/05/2024
 Referencia
 Periodo 2024
 Fecha Anotación Contable 30/05/2024
 Organo de Aprobación
 Fecha de Aprobación
 Referencia de Aprobación

Descripción	Valor
IMPORTE PRESUPUESTARIO	109.280,16
IVA REPERCUTIDO	0,00
IMPORTE LÍQUIDO	109.280,16

Area Gestora 101-D.G. FOMENTO DEL EMPLEO, COMERCIO Y CONSUMO

Deudor COMUNIDAD DE MADRID

NIF S7800001E

Periodo	Concepto Presupuestario	Anualidad	Denominación	Tipo de Exacción	Proyecto	Importe	PGCP
2024	45082		C.MADRID- TRANSF.CORRIENTES EN MATERIA DE EMPLEO		2024 0114 101 4 PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO JUVENIL EN EL MARCO DEL PROGRAMA FSE +2021-2027	109.280,16	7511

GENERACION DE CREDITO 03 2024

ciento nueve mil doscientos ochenta euros con dieciseis céntimos

Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto

Fecha: 30/05/2024

Código Seguro De Verificación	WJ+iS80AMHDln6ysUmD6vA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	03/06/2024 08:52:27
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?WJ+iS80AMHDln6ysUmD6vA==		



INFORME DE INTERVENCIÓN ÓRGANO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS.

Modificación presupuestaria: GENERACIÓN DE CRÉDITO nº 03/2024

Importe total: 570.614,16 euros

Desglose:

109.280,16 €

461.334,00 €

Gemma M^a Arribas Martín, Interventora Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto del Ayuntamiento de Alcobendas, iniciado expediente de modificación presupuestaria mediante GENERACIÓN DE CRÉDITO nº 3/2024, de acuerdo con las bases 9 Y 14 de las vigentes Bases de Ejecución Presupuestaria, emite el siguiente

INFORME:

1. ANTECEDENTES:

- Solicitud de la Dirección General de Empleo de generación de crédito en las aplicaciones presupuestarias del órgano 101, según se indica más abajo, con el conforme de la concejala delegada de Fomento del Empleo, de fecha 24 de abril, por un importe global de 109.280,16 €.
- Solicitud de la Dirección General de Empleo de generación de crédito en las aplicaciones del órgano 101, según se indica más abajo, con el conforme de la concejala delegada de Fomento del Empleo, de fecha 14 de mayo, por un importe global de 461.334,00 €.
- Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 12 de diciembre de 2023, por la que se convocan subvenciones en el año 2024 para la realización del programa de fomento del Empleo juvenil con Corporaciones Locales en el marco del programa FSE+2021-2027.
- Extracto de la Orden de 21 de diciembre de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan subvenciones en el año 2024 para la realización de programas públicos de empleo-formación de la Comunidad de Madrid.
- Detalle del Anexo de ambas Ordenes con las subvenciones concedidas al Alcobendas, por importe de 109.208,16 euros y 461.334,00 euros respectivamente.

INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO nº 47/2024
Generación de Crédito 03 2024

Código Seguro De Verificación	D9pmWY1WEuvzKjTmoZXRBA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	07/06/2024 10:43:44	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?D9pmWY1WEuvzKjTmoZXRBA==			

2. LEGISLACIÓN APLICABLE:

- El artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Artículos 9.2.d), y, 43 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en Materia de Presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 4.1.b). 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Base nº 14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcobendas para el año 2024.

3. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

Conforme a la documentación obrante en el expediente se trata de una modificación presupuestaria en la modalidad de generación de crédito.

INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO nº 47/2024
 Generación de Crédito 03 2024

Código Seguro De Verificación	D9pmWY1WEuvzKjTmoZXRBA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	07/06/2024 10:43:44	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?D9pmWY1WEuvzKjTmoZXRBA==			

El artículo 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, señala que podrán generar crédito en el estado de gastos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de:

- a. Aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos. (Artículo 162.a), L.R.H.L.).
- b. *Enajenaciones de bienes de la Entidad local o de sus organismos autónomos.* (Artículo 162.b), L.R.H.L.)
- c. *Prestación de servicios.* (Artículo 162.c), L.R.H.L.).
- d. *Reembolsos de préstamos.* (Artículo 162.a), L.R.H.L.).
- e. *Los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa partida presupuestaria».*

Respecto al concepto de «*aportaciones o compromisos firmes de aportación*», se debe acudir a lo dispuesto en el artículo 45 del RD 500/1990, que señala:

«1. El compromiso firme de ingreso a que se refieren los artículos anteriores es el acto por el que cualesquiera entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada.

Cumplidas por la Entidad local o el organismo autónomo correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad local o el organismo correspondiente.

2. Las Entidades locales y sus organismos autónomos podrán generar crédito en sus presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el artículo anterior».

Al tratarse de dos generaciones de crédito financiadas por la Comunidad de Madrid, según las resoluciones de convocatoria de subvenciones indicadas anteriormente, se ha efectuado Compromiso de Ingresos Concertados (CIC) en la cantidad concedida, con Nº 12021000050461 por importe de 109.280,16 € y Nº 12024000050460 por importe de 461.334,00 €.

Las actuaciones objeto del Convenio con la Comunidad de Madrid se pondrán en marcha desde la Dirección General de Empleo previsiblemente en los meses de Julio y Agosto respectivamente, como se refleja en los informes de la Directora General de Empleo de fecha 29 de abril de 2024 y 14 de mayo de 2024 que obran en este expediente, y se mencionan en el apartado 1-antecedentes, de este informe.

La modificación presupuestaria en la modalidad de generación de crédito permite que un ingreso cree un crédito presupuestario que hasta ese momento no existía, lo que no excluye la posibilidad de que el crédito se genere en aplicaciones ya existentes, sino que la creación del nuevo crédito se produce con independencia de la existencia o no de la aplicación presupuestaria que acogerá el gasto al que se destina el ingreso afectado.

INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO nº 47/2024
 Generación de Crédito 03 2024

Código Seguro De Verificación	D9pmWY1WEuvzKjTmoZXRBA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	07/06/2024 10:43:44	
Observaciones		Página	3/6	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?D9pmWY1WEuvzKjTmoZXRBA==			

Comprobada la existencia formal de aportación para financiar esta generación, dado que se cumplen los requisitos exigidos en el art. 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y arts. 43 y siguientes del R.D. 500/1990 y en la base de Ejecución nº 14 del Presupuesto, se informa favorablemente el expediente de **generación de crédito nº 3/2024** con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS

Subconcepto	Denominación	Proyecto	Importe
45082	C. Madrid. Transferencias corrientes en materia de Empleo	2024 0114 101 4	109.280,16
	TOTAL		109.280,16

ESTADO DE GASTOS

Ap. Presupuestaria			Denominación	Proyecto	Importe (€)
101	24105	14300	Otro personal colaboración social empleo juvenil 2021-2027	2024 0114 101 4	79.892,00
101	24105	16000	Seguridad Social a cargo de la empresa	2024 0114 101 4	26.508,16
101	24105	22706	Estudios y trabajos técnicos-Empleo juvenil programa FSE+2021-2027	2024 0114 101 4	2.880,00
Total costes Retribuciones y S. Social					106.400,16
Total generación					109.280,16

ESTADO DE INGRESOS

Subconcepto	Denominación	Proyecto	Importe
45082	C. Madrid. Transferencias corrientes en materia de Empleo	2024 0116 101 4	461.334,00
	TOTAL		461.334,00

ESTADO DE GASTOS

Ap. Presupuestaria			Denominación	Proyecto	Importe (€)
101	24120	14300	Otro personal colaboración social empleo juvenil 2021-2027	2024 0116 101 4	331.545,14
101	24120	16000	Seguridad Social a cargo de la empresa	2024 0116 101 4	111.788,86
101	24120	22706	Estudios y trabajos técnicos-prog. Empleo Formación	2024 0116 101 4	18.000,00
Total costes Retribuciones y S. Social					443.334,00
Total generación					461.334,00

INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO nº 47/2024
Generación de Crédito 03 2024

Código Seguro De Verificación	D9pmWY1WEuvzKjTmoZXRBA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	07/06/2024 10:43:44	
Observaciones		Página	4/6	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?D9pmWY1WEuvzKjTmoZXRBA==			

Para la gestión contable de estos convenios, se han creado los siguientes proyectos:

-Proyecto 2024 0114 101 4: PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO JUVENIL EN EL MARCO DEL PROGRAMA FSE+2021-2027. Generación de 109.280,16 €

-Proyecto 2024 0116 101 4: PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA ACTIVACIÓN PROFESIONAL 2024-2025. Generación de 461.334,00 €

En atención a lo expuesto y comprobado el cumplimiento de los artículos 181 del TRLRHL y 43 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, resulta adecuada la tramitación del expediente de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, Concejala delegada de Economía, Contratación y Patrimonio conforme al Decreto 4992 de 5 de abril de 2024, si bien respecto a la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación del expediente, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. No obstante, debe tenerse en cuenta que generar crédito en los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos financiados con recursos de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos no afecta a la nivelación presupuestaria ni a la estabilidad presupuestaria puesto que como es sabido, la estabilidad presupuestaria mide la capacidad o necesidad de financiación de la Entidad Local en términos SEC-10, y se obtiene de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y Gastos. Por tanto, se informa que la modificación presupuestaria objeto de este informe no perjudica la capacidad de financiación y, por tanto, el cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria, puesto que por su propia naturaleza, generar crédito en los capítulos 1 y 2 del presupuesto de gastos financiados con recursos del capítulo 4 no afecta a la nivelación presupuestaria.

En cuanto a la regla de gasto, siguiendo la interpretación normativa llevada a cabo por la IGAE respecto al momento del cálculo del gasto computable, establece la Guía para el cálculo de la Regla de Gasto en su 3ª edición, en la página 2, que *“El cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponerse de la misma se realizará una estimación de ésta. El gasto computable del año n se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: presupuestos, ejecución o liquidación.”*

A través de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda.

En consecuencia, atendiendo al criterio de la IGAE anteriormente expuesto, este expediente no contiene informe de verificación del cumplimiento de la regla de gasto, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP/2105/2012.

INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO nº 47/2024
Generación de Crédito 03 2024

Código Seguro De Verificación	D9pmWY1WEuvzKjTmoZXRBA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	07/06/2024 10:43:44	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?D9pmWY1WEuvzKjTmoZXRBA==			

El expediente debe ser previamente informado por la Intervención General, función de control previo permanente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1.b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

4. ÓRGANO COMPETENTE.

La competencia para aprobar la generación de crédito nº 3/2024 corresponde, según la Base nº 14 de Ejecución del Presupuesto, a la Presidenta de la Corporación o Concejala en quien delegue. Esta competencia se encuentra delegada mediante Decreto nº 4992/2024 de 5 de abril, en la Concejalía Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio.

Se comprueba, asimismo, que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo. Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación, puesto que la base nº 7 de las BEP dispone una vinculación de los créditos para gastos, respecto a la clasificación por programas, el área de gasto y respecto de la clasificación económica, el artículo.

Alcobendas, documento con fecha y firma electrónicas.

La Interventora Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto.
Gema María Arribas Martín

INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO nº 47/2024
Generación de Crédito 03 2024

Código Seguro De Verificación	D9pmWY1WEuvzKjTmoZXRBA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	07/06/2024 10:43:44	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?D9pmWY1WEuvzKjTmoZXRBA==			

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO		REGISTRO DE SALIDA		
Nº:		Nº:		
Fecha:		Fecha:		
DECRETO				
Datos del Documento		Datos del Interesado		
Propuesta: 532231 Dependencia: D.G. DE ECONOMÍA		VARIOS INTERESADOS		
Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA ECONOMÍA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO				
Delegación por:				

ASUNTO

Modificación de crédito

RESUMEN

GEN 03- GENERACIÓN DE CRÉDITO 03/2024

TEXTO DEL DECRETO

La Dirección General de Empleo solicita generaciones de crédito por importe de 109.280,16 euros y por importe de 461.334,00 euros con motivo de las subvenciones concedidas por la Comunidad de Madrid al amparo de las siguientes Órdenes de la Comunidad de Madrid:

-Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 12 de diciembre de 2023, por la que se convocan subvenciones en el año 2024 para la realización del programa de fomento del Empleo juvenil con Corporaciones Locales en el marco del programa FSE+2021-2027. Concedida subvención por importe de 109.280,16 euros.

-Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 21 de diciembre de 2023, por la que se convocan subvenciones en el año 2024 para la realización de programas públicos de empleo-formación de la Comunidad de Madrid. Concedida subvención por importe de 461.334,00 euros.

Tratándose de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe consignación en el actual Presupuesto, se requiere generación de crédito conforme a la base de ejecución 14 del vigente Presupuesto. La cobertura económica se hará con cargo a la cuenta 45082, Transferencias Convenios C.M. Empleo y Desarrollo local constando en la contabilidad municipal los correspondientes compromisos de ingresos concertados, en tanto se gestionan las acciones administrativas correspondientes.

Comprobada por la Intervención municipal la existencia de aportación para financiar esta generación, dado que se cumplen los requisitos exigidos en el art. 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y arts. 43 y siguientes del R.D. 500/1990 y en la base de Ejecución nº 14 del Presupuesto.

En virtud de las atribuciones recogidas en la Base de Ejecución nº 14 del Presupuesto General del Ayuntamiento y Decreto Alcaldía nº 4992/2024, de 5 de abril, en relación con el artículo 181 del TRLRHL, considerando que se cumplen los requisitos legalmente establecidos. Vengo a decretar:

Primero. - Aprobar el expediente de generación de crédito nº 03/2024, por un importe total de 570.614,16 euros con el siguiente detalle:

Pág. 1 de 3

Código Seguro De Verificación	XvUysOgYtEhAONWTxULKkQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	07/06/2024 10:43:46	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?XvUysOgYtEhAONWTxULKkQ==			

Código Seguro De Verificación	qX1CLQc++nzAZcGB1F3uNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marta Martin Garcia	Firmado	10/06/2024 10:25:31	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?qX1CLQc++nzAZcGB1F3uNQ==			

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO		REGISTRO DE SALIDA		
Nº:	Propuesta de Decreto		Nº:	
Fecha:			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 532231 07/06/2024 Dependencia: D.G. DE ECONOMÍA			VARIOS INTERESADOS	
Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA ECONOMÍA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO Delegación por:				

Apartado A.-

ESTADO DE INGRESOS

Subconcepto	Denominación	Proyecto	Importe (€)
45082	C. Madrid. Transferencias corrientes en materia de Empleo	2024 0114 101 4	109.280,16
TOTAL			109.280,16

ESTADO DE GASTOS

Ap. Presupuestaria	Denominación	Proyecto	Importe (€)
101 24105 14300	Otro personal colaboración social empleo juvenil 2021-2027	2024 0114 101 4	79.892,00
101 24105 16000	Seguridad Social a cargo de la empresa	2024 0114 101 4	26.508,16
101 24105 22706	Estudios y trabajos técnicos-Empleo juvenil programa FSE+2021-2027	2024 0114 101 4	2.880,00
Total generación			109.280,16

Apartado B.-

ESTADO DE INGRESOS

Subconcepto	Denominación	Proyecto	Importe (€)
45082	C. Madrid. Transferencias corrientes en materia de Empleo	2024 0116 101 4	461.334,00
TOTAL			461.334,00

ESTADO DE GASTOS

Ap. Presupuestaria	Denominación	Proyecto	Importe (€)
101 24120 14300	Otro personal colaboración social empleo juvenil 2021-2027	2024 0116 101 4	331.545,14
101 24120 16000	Seguridad Social a cargo de la empresa	2024 0116 101 4	111.788,86
101 24120 22706	Estudios y trabajos técnicos-prog. Empleo Formación	2024 0116 101 4	18.000,00
Total generación			461.334,00

TOTAL DE LA GENERACIÓN Nº 3/2024: 570.614,16 €

Código Seguro De Verificación	XvUysOgYtEhAONWTxULKkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	07/06/2024 10:43:46
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?XvUysOgYtEhAONWTxULKkQ==		



Código Seguro De Verificación	qX1CLQc++nzAZcGB1F3uNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Martin Garcia	Firmado	10/06/2024 10:25:31
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?qX1CLQc++nzAZcGB1F3uNQ==		



Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO		REGISTRO DE SALIDA		
Nº:		Nº:		
Fecha:		Fecha:		
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 53223I 07/06/2024 Dependencia: D.G. DE ECONOMÍA			VARIOS INTERESADOS	
Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA ECONOMÍA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO Delegación por:				

Segundo. - La modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de esta resolución y se incorporará a la contabilidad general a través de los correspondientes documentos contables, por la titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto.

Tercero. - Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación Municipal, en la primera sesión que celebre y a la Intervención General y publicación en la web municipal.

Código de Verificación Electrónico (CVE): Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: El presente documento ha sido firmado electrónicamente conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público			
ID. FIRMA		FECHA	
FIRMADO POR	()		()

Código Seguro De Verificación	XvUysOgYtEhAONWTxULKkQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	07/06/2024 10:43:46	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?XvUysOgYtEhAONWTxULKkQ==			

Código Seguro De Verificación	qX1CLQc++nzAZcGB1F3uNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marta Martin Garcia	Firmado	10/06/2024 10:25:31	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?qX1CLQc++nzAZcGB1F3uNQ==			

COMUNICADO INTERIOR	
Fecha: 5 de mayo de 2023	Ref :202400545
DE: CONTROL INTERNO	A: OFICINA ADMINISTRATIVA PRESUPUESTARIA

ASUNTO: Requerimiento relativo al expediente: “Generación de crédito, nº3/2024”.

TEXTO: Examinada la documentación obrante en el expediente arriba referenciado, se advierte que se observan las siguientes incidencias:

- En la propuesta de decreto existe un error en el importe total del punto PRIMERO, ya que se indica un total de la generación de 570.334,00 siendo lo correcto 570.614,16€, en el resto de la propuesta el total es correcto.
- La propuesta de decreto se ha enviado sin órgano firmante en el cajetín superior relativo a los datos de la propuesta.
- Dado que hay que cambiar la propuesta de decreto, se indica que también existen dos errores en la página 5 del informe de la Titular del órgano de Contabilidad y Presupuesto, al consignar en la parte superior unos importes incorrectos para los dos proyectos que se mencionan.
- Al margen del objeto de fiscalización y a modo de observación para el centro gestor objeto de la subvención, se indica que el decreto 1912/2024 por el que se aprobó el PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO JUVENIL, indica una contratación de 3 teleoperadores y 3 codificadores, si bien la resolución aportada de la Comunidad de Madrid, indica 4 codificadores y 2 teleoperadores.
- También como observación para el centro gestor y a modo de posible descuadre en las justificaciones futuras, se ha detectado que la tabla desglose de importes de gastos para el PROGRAMA PUBLICO DE EMPLEO DE ACTIVACIÓN PROFESIONAL, dando por buena la columna de total del programa, se incluyen unos subtotales en los que **sobra un céntimo**, concretamente en los importes: 66.506,94€, del cual se arrastra el céntimo a 368.503,56€ y 91.419,81€

A la vista de lo anterior y de conformidad con la Base 59.5 de Ejecución del Presupuesto en vigor, se requiere al Centro Gestor la citada documentación, dando un plazo de cinco días hábiles para remitir la misma, suspendiéndose mientras tanto la tramitación de dicho expediente hasta su incorporación. Transcurrido el plazo sin respuesta del servicio, el expediente será devuelto por la Intervención al Centro Gestor que tramita.

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
Fdo. Almudena Jiménez Morales

Código Seguro De Verificación	eV3eQsd1RwtgifbocpL97g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Jimenez Morales	Firmado	05/06/2024 13:24:45
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?eV3eQsd1RwtgifbocpL97g==		



Nº de informe ICPP: 2024/INT00054
(Expte. C.I – 202400545)



INFORME DE INTERVENCIÓN-CONTROL PERMANENTE PREVIO

Asunto: Expediente de Modificación de crédito

Procedimiento: Generación de crédito nº 3/2024

Importe total: 570.614,16 € - desglose según se detalla a continuación:

Apartado A.-

ESTADO DE INGRESOS

Subconcepto	Denominación	Proyecto	Importe (€)
45082	C. Madrid. Transferencias corrientes en materia de Empleo	2024 0114 101 4	109.280,16
	TOTAL		109.280,16€

ESTADO DE GASTOS

Ap. Presupuestaria	Denominación	Proyecto	Importe (€)
101 24105 14300	Otro personal colaboración social empleo juvenil 2021-2027	2024 0114 101 4	79.892,00
101 24105 16000	Seguridad Social a cargo de la empresa	2024 0114 101 4	26.508,16
101 24105 22706	Estudios y trabajos técnicos-Emplo juvenil programa FSE+2021-2027	2024 0114 101 4	2.880,00
Total generación			109.280,16€

Apartado B.-

ESTADO DE INGRESOS

Subconcepto	Denominación	Proyecto	Importe (€)
45082	C. Madrid. Transferencias corrientes en materia de Empleo	2024 0116 101 4	461.334,00
	TOTAL		461.334,00€

ESTADO DE GASTOS

Ap. Presupuestaria	Denominación	Proyecto	Importe (€)
101 24120 14300	Otro personal colaboración social empleo juvenil 2021-2027	2024 0116 101 4	331.545,14
101 24120 16000	Seguridad Social a cargo de la empresa	2024 0116 101 4	111.788,86
101 24120 22706	Estudios y trabajos técnicos-programa Empleo Formación	2024 0116 101 4	18.000,00
Total generación			461.334,00€

TOTAL DE LA GENERACIÓN Nº 3: 570.614,16€

Código Seguro De Verificación	OL/frywkrxKdDBvGK/0JtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	11/06/2024 09:59:50
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?OL/frywkrxKdDBvGK/0JtQ==		



Nº de informe ICPP: 2024/INT00054
 (Expte. C.I – 202400545)



Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y tras examinar la documentación que integra el expediente, se emite el siguiente:

INFORME

1º.- De conformidad con el artículo 43 del RD 500/1990, de 20 de abril y el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones: **A)** aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos. **B)** Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos autónomos. **C)** Prestación de servicios. **D)** Reembolsos de préstamos. **E)** Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria.

2º.- En este mismo sentido se pronuncia la base nº 14 de ejecución del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Alcobendas, que viene a señalar que, justificada la efectividad de la recaudación de los derechos o la existencia formal del compromiso o el reconocimiento del derecho según los casos, se procederá a tramitar el correspondiente expediente de generación de crédito.

3º.- Constan en el expediente sendas solicitudes de generación de crédito de la Directora General de Fomento del Empleo, Comercio y Consumo, con el conforme de la concejal delegada del área de fechas 29 de abril de 2024 y 5 de junio de 2024, por importe total de **570.614,16.-€**, con destino a las partidas de capítulo 1 y 2 incluidas en el cuadro superior de este informe. En las mencionadas solicitudes se indica que la finalidad de la generación de crédito es ejecutar el Programa de Fomento del Empleo Juvenil con Corporaciones Locales al amparo de la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 12 de diciembre de 2023 por la que se convocan las subvenciones, de las que el Ayuntamiento de Alcobendas es beneficiaria, así como la ejecución del Programa Público de Empleo-Formación del Comunidad de Madrid, al amparo de la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 21 de diciembre de 2023 por la que se convocan las subvenciones de las que el Ayuntamiento de Alcobendas es también beneficiario.

Código Seguro De Verificación	OL/frywkrxKdDBvGK/0JtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	11/06/2024 09:59:50
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?OL/frywkrxKdDBvGK/0JtQ==		



Nº de informe ICPP: 2024/INT00054
 (Expte. C.I – 202400545)



4º.- Así mismo consta en el expediente informe favorable de la titular del Órgano de Contabilidad y Presupuestos, de fecha 3 de junio de 2024, en el que señala de forma expresa que queda comprobada la existencia formal de financiación para esta generación de crédito para el ejercicio 2024 y que queda acreditado en el presente expediente el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 181 del TRLRHL y los artículos 43 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Para la gestión contable se ha creado el proyecto 2024 01110 562 4. Los compromisos de ingresos concertados (CIC) son los siguientes: nº 102024000050461 por importe de 109.280,16€ y nº 12024000050460 por importe de 461.334,00€

5º.- La competencia para aprobar la generación de crédito nº 3/2024 corresponde, según la Base nº 14 de Ejecución del Presupuesto en vigor, al Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue, siendo preceptivo en todo caso, informe previo de la Intervención de Contabilidad y Presupuestos, así como informe de control financiero de la Intervención General. Según consta en el Decreto nº 4992/2024 de 5 de abril, dicha competencia ha sido delegada en la Concejalía-Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio.

6º.- En cuanto a la evaluación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, la sostenibilidad financiera y el límite de gasto, recogidos en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el informe emitido por la titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto de fecha 3 de junio de 2024, expresa que resulta adecuada la tramitación del expediente dado que generar crédito en los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos, financiados con recursos del 1 a 7 del presupuesto de ingresos, no afecta a la nivelación presupuestaria ni a la estabilidad presupuestaria sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la orden HAP/2105/2012.

7º.- Se observa error material en el decreto 1912/2024 por el que se aprobó el PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO JUVENIL, dado que se indica que la contratación será de 3 teleoperadores y 3 codificadores, si bien la resolución aportada de la Comunidad de Madrid, indica 4 codificadores y 2 teleoperadores.

En virtud de lo anteriormente dispuesto se informa FAVORABLE la citada propuesta de modificación presupuestaria mediante generación de crédito nº 3/2024.

Alcobendas, a la fecha de la firma
 LA INTERVENTORA GENERAL

Fdo: Beatriz Rodríguez Puebla

Código Seguro De Verificación	OL/frywkrxKdDBvGK/0JtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	11/06/2024 09:59:50
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?OL/frywkrxKdDBvGK/0JtQ==		



Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación Página 62 de 66	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO		Digitally signed by 'CN= Ayuntamiento de Alcobendas'	REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8680		Date: 2024.06.12 13:47	Nº:	
Fecha: 11/06/2024		Reason: Documento P...	Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 532231 Dependencia: D.G. DE ECONOMÍA Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA ECONOMÍA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

ASUNTO

Modificación de crédito

RESUMEN

GEN 03- GENERACIÓN DE CRÉDITO 03/2024

TEXTO DEL DECRETO

La Dirección General de Empleo solicita generaciones de crédito por importe de 109.280,16 euros y por importe de 461.334,00 euros con motivo de las subvenciones concedidas por la Comunidad de Madrid al amparo de las siguientes Órdenes de la Comunidad de Madrid:

-Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 12 de diciembre de 2023, por la que se convocan subvenciones en el año 2024 para la realización del programa de fomento del Empleo juvenil con Corporaciones Locales en el marco del programa FSE+2021-2027. Concedida subvención por importe de 109.280,16 euros.

-Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 21 de diciembre de 2023, por la que se convocan subvenciones en el año 2024 para la realización de programas públicos de empleo-formación de la Comunidad de Madrid. Concedida subvención por importe de 461.334,00 euros.

Tratándose de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe consignación en el actual Presupuesto, se requiere generación de crédito conforme a la base de ejecución 14 del vigente Presupuesto. La cobertura económica se hará con cargo a la cuenta 45082, Transferencias Convenios C.M. Empleo y Desarrollo local constando en la contabilidad municipal los correspondientes compromisos de ingresos concertados, en tanto se gestionan las acciones administrativas correspondientes.

Comprobada por la Intervención municipal la existencia de aportación para financiar esta generación, dado que se cumplen los requisitos exigidos en el art. 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y arts. 43 y siguientes del R.D. 500/1990 y en la base de Ejecución nº 14 del Presupuesto.

En virtud de las atribuciones recogidas en la Base de Ejecución nº 14 del Presupuesto General del Ayuntamiento y Decreto Alcaldía nº 4992/2024, de 5 de abril, en relación con el artículo 181 del TRLRHL, considerando que se cumplen los requisitos legalmente establecidos. Vengo a decretar:

Primero. - Aprobar el expediente de generación de crédito nº 03/2024, por un importe total de 570.614,16 euros con el siguiente detalle:

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8680			Nº:	
Fecha: 11/06/2024			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 532231 Dependencia: D.G. DE ECONOMÍA Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA ECONOMÍA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

Apartado A.-

ESTADO DE INGRESOS

Subconcepto	Denominación	Proyecto	Importe (€)
45082	C. Madrid. Transferencias corrientes en materia de Empleo	2024 0114 101 4	109.280,16
TOTAL			109.280,16

ESTADO DE GASTOS

Ap. Presupuestaria			Denominación	Proyecto	Importe (€)
101	24105	14300	Otro personal colaboración social empleo juvenil 2021-2027	2024 0114 101 4	79.892,00
101	24105	16000	Seguridad Social a cargo de la empresa	2024 0114 101 4	26.508,16
101	24105	22706	Estudios y trabajos técnicos-Empleo juvenil programa FSE+2021-2027	2024 0114 101 4	2.880,00
Total generación					109.280,16

Apartado B.-

ESTADO DE INGRESOS

Subconcepto	Denominación	Proyecto	Importe (€)
45082	C. Madrid. Transferencias corrientes en materia de Empleo	2024 0116 101 4	461.334,00
TOTAL			461.334,00

ESTADO DE GASTOS

Ap. Presupuestaria			Denominación	Proyecto	Importe (€)
101	24120	14300	Otro personal colaboración social empleo juvenil 2021-2027	2024 0116 101 4	331.545,14
101	24120	16000	Seguridad Social a cargo de la empresa	2024 0116 101 4	111.788,86
101	24120	22706	Estudios y trabajos técnicos-prog. Empleo Formación	2024 0116 101 4	18.000,00
Total generación					461.334,00

TOTAL DE LA GENERACIÓN Nº 3/2024: 570.614,16 €

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8680			Nº:	
Fecha: 11/06/2024			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 532231 Dependencia: D.G. DE ECONOMÍA Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA ECONOMÍA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

Segundo. - La modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de esta resolución y se incorporará a la contabilidad general a través de los correspondientes documentos contables, por la titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto.

Tercero. - Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación Municipal, en la primera sesión que celebre y a la Intervención General y publicación en la web municipal.

Código de Verificación Electrónico (CVE): ePB4xjbsBDJ1er_oVK0xyg2 Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.alcobendas.org/ El presente documento ha sido firmado electrónicamente conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público				
ID. FIRMA	ePB4xjbsBDJ1er_oVK0xyg2	FECHA		11/06/2024
FIRMADO POR	MARTA MARTÍN GARCÍA (CONCEJAL DELEGADA) CELESTINO OLIVARES MARTIN (D.G. OFICINA JUNTA DE GOBIERNO/FEDATARIO)			



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

Expediente de Modificación de Crédito
 Período: 2024

Número 12024001702
 Descripción GC 03-GENERACIÓN DE CRÉDITO 03.
 Expediente
 Fecha 13/06/2024

MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS

Variación	Per	Rem	Código Partida	Descripción de la aplicación presupuestaria	Referencia	Proyecto	Importe
			Descripción del documento			Código Descripción	
CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS							
ALTA	2024		101/24105/14300	OTRO PERSONAL COLABORACIÓN SOCIAL-EMPLEO JUVENIL 2021-2027		2024 0114 101 4 PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO JUVENIL EN EL MARCO DEL PROGRAMA FSE+2021-2027	79.892,00
			12024000058035 - GENERACION DE CRÉDITO 03 2024				
ALTA	2024		101/24105/16000	PROGRAMA FOMENTO EMPLEO JUVENIL PROGRAMA FSE+2021-2027		2024 0114 101 4 PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO JUVENIL EN EL MARCO DEL PROGRAMA FSE+2021-2027	26.508,16
			12024000058035 - GENERACION DE CRÉDITO 03 2024				
ALTA	2024		101/24120/16000	SEG.SOCIAL - PROG.EMPLEO-FORMACIÓN ACTIV. PROFESIONAL		2024 0116 101 4 PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA ACTIVACIÓN PROFESIONAL 2024-2025	111.788,86
			12024000058050 - GENERACION DE CRÉDITO 03 2024				
ALTA	2024		101/24120/22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS - PROG. EMPLEO-FORMACIÓN ACTIV. PROFESIONAL		2024 0116 101 4 PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA ACTIVACIÓN PROFESIONAL 2024-2025	18.000,00
			12024000058050 - GENERACION DE CRÉDITO 03 2024				
ALTA	2024		101/24120/14300	COSTES SALARIALES PROG. EMPLEO-FORMACIÓN ACTIV. PROFESIONAL		2024 0116 101 4 PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA ACTIVACIÓN PROFESIONAL 2024-2025	331.545,14
			12024000058050 - GENERACION DE CRÉDITO 03 2024				
ALTA	2024		101/24105/22706	Estudios y Trabajos Técnicos - EMPLEO JUVENIL PROGRAMA FSE+2021-2027		2024 0114 101 4 PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO JUVENIL EN EL MARCO DEL PROGRAMA FSE+2021-2027	2.880,00
			12024000058035 - GENERACION DE CRÉDITO 03 2024				
TOTAL CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS							570.614,16
TOTAL ALTA							570.614,16

[Resumen](#)

Código Seguro De Verificación	qM0rYnZpG8X/U8K/KqQTNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	13/06/2024 14:05:14	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?qM0rYnZpG8X/U8K/KqQTNQ==			

MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS

Variación	Per	Rem	Código Partida	Descripción de la aplicación presupuestaria	Referencia	Proyecto	Importe
Descripción del documento						Código Descripción	
						Total Altas para modificación	570.614,16
						Total Cobertura para modificación	
						Diferencia	570.614,16

MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS

Variación	Per	Código Concepto	Descripción de la aplicación presupuestaria	Referencia	Proyecto	Importe
Descripción del documento					Códi Descripción	

MODIFICACIONES DE PREVISIÓN DE INGRESOS EN AUMENTO

ALTA	2024	45082	C.MADRID-TRANSF.CORRIENTES EN MATERIA DE EMPLEO			109.280,16
			12024000058051 - GENERACION DE CRÉDITO 03 2024			
ALTA	2024	45082	C.MADRID-TRANSF.CORRIENTES EN MATERIA DE EMPLEO			461.334,00
			12024000058051 - GENERACION DE CRÉDITO 03 2024			
TOTAL MODIFICACIONES DE PREVISIÓN DE INGRESOS EN AUMENTO						570.614,16
TOTAL ALTA						570.614,16

Resumen		
Total aumento de Previsiones		570.614,16
Total disminución de Previsiones		
Diferencia		570.614,16

Total modificaciones del presupuesto de ingresos :	570.614,16
Total modificaciones del presupuesto de gastos :	570.614,16
Diferencia	0,00

13 de Junio del 2024

Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto



Código Seguro De Verificación	qM0rYnZpG8X/U8K/KqqTNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	13/06/2024 14:05:14
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?qM0rYnZpG8X/U8K/KqqTNQ==		

